1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Plan Anual de Adquisiciones	**1169**		**Abril 13 de 2026**
Tipo de Presupuesto Asignado	2.3.2.02.02.005.202500000027207.2.2402114.53211.251– Carreteras excepto carreteras elevadas calles 251 I Recursos Propios.		
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**		
Código SSEPI N°	**BPIN:** 202500000027207		
2. DATOS DE LA CONTRATACION			
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	25/05/2026		
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	**CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ** Secretario de Infraestructura (E)– Ordenador del Gasto.		
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura		
Tipo de Contrato	Interventoría	**X**	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política, “Los municipios tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Así como también, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y las alcaldías y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.”

De igual manera y de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, “el Municipio de como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”

La ley 105 de 1993 “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones” reglamentada parcialmente por decreto nacional 105 de 1995 y por decreto nacional 2263 de 1995, le corresponde a los municipios atender su red y suburbana, según lo establecido el Artículo 17°- integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura Distrital/Municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarios, en los casos en que se acometa la construcción de una vía nacional o departamental, su alterna, podrán pasar a la infraestructura municipal si reúne las características de esta, a juicio del ministerio de transporte . Parágrafo 2°- la política sobre terminales de transporte terrestre en cuanto a su regulación, tarifas y control operativo, será ejercido por el Ministerio de transporte.

En ese mismo sentido, la Ley 1682 de 2013, “Por la cual se adoptan y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias” reglamentada por el Decreto 3049 de 2013, el decreto 476 de 2014, por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018. Establece que la infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo vigilancia y control del estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, la conectividad y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

A nivel municipal, los artículos 10 y 11 del CAPITULO 2°, POLITICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO PLAZO PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL en si TITULO III- COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, establecen los objetivos y estrategias del sistema de espacio público, consolidando el espacio público como eje articulador de la transformación de la ciudad y en segunda medida determinada los objetivos y estrategias del sistema de movilidad, el cual busca mejorar las condiciones de conectividad y accesibilidad de los ciudadanos y de las actividades económicas.

En ese mismo sentido, el TITULO III- COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su CAPITULO 2° SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, en su artículo 97, subsistemas de movilidad urbana, en el centro No 25, establece y caracteriza los sistemas de movilidad urbana así:

SUBSISTEMA	COMPONENTE	ELEMENTOS	UNIDADES
INFRAESTRUCTURA VIAL	INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR	VIAS	CLASIFICACION VIAL, Malla Vial Arterial Malla vial Local
			TIPOLOGIA VIAL 3. Perfiles Normativos
		DE ARTICULACION O CONEXIÓN	PASOS A DESNIVEL
			INTERSECCIONES VIALES
	INFREAESTRUCTURA VIAL PEATONAL	RED DE VIAS PEATONALES	Vías peatonales exclusivas Vías de prioridad peatonal Andenes con sus franjas de circulación peatonales y ambiental o de amoblamiento (mejoramiento y ampliación para tráfico calmado) pasos a desnivel (túneles y puentes peatonales)
	INFREATRUCTURA VIAL PARA MODOS ALTERNATIVOS	Red de ciclorrutas	
		Red de cables aéreos	

Tabla 1: (cuadro N° 25- Componentes del sistema de movilidad urbana) Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial- Bucaramanga 2014.

CAPITULO 2° SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA, SUBCAPITULO 1- SUBSISTEMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA en su artículo 98 indica la infraestructura la infraestructura vial urbana constituye la zona de uso público destinada a los desplazamientos de personas , vehículos motorizados y no motorizados que corresponden a la malla dentro del perímetro urbano, incluyendo la vías con todos componentes (calzadas, separadores, andenes y antejardines), y los elementos de articulación o conexión (intersecciones y pasos a desnivel).

CLASIFICACION VIAL URBANA	VIAS ARTERIAS			RED VIAS LOCALES	
	ARTERIA PRIMARIA	ARTERIA SECUNDARIA	ARTERIA TERCIARIA	VIA LOCAL NIVEL 1	VIA LOCAL NIVEL 2
FUNCIONES	Permie la interconexión transitoria de flujos vehiculares nacionales por el área urbana Vías con mayor volumen de vehículos por día (15.000 >TPD). Soporta rutas troncales y pre-troncales del SITM.	Complementan la articulación vial de Bucaramanga con otra cabecera municipal, soporta las rutas Pre troncales del SITM (TPD> 7.00)	Complementan 2 o más sectores con vías arterias secundarias y terciarias; pertenecen a este grupo todas las vías de doble calzada restantes y las vías alternativas de alto flujo vehicular a las definitivas. Anteriormente (TTPD> 5.000)	Comunican el sector urbano con la red arterial, acceso principal a barrios sistema de transporte complementar ios velocidad controlada. (TTPD> 3.000)	Acceso a terrenos y predios.

De igual forma el plan de desarrollo municipal Plan de Desarrollo, 2024-2027, Bucaramanga avanza segura, en su línea estratégica 2. TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA en su programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL y su meta de producto: Vía urbana mejorada (2402114); Le apuestan al mejoramiento de las condiciones de la red vial urbana, al mejoramiento del tránsito y la movilidad de la ciudad, situación que pretende mejorarse a través de la contratación de este proyecto.

Como dato inicial y con el fin de establecer el contexto principal, según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bucaramanga, En la actualidad, la malla vial urbana abarca un total de 628 km, distribuidos de la siguiente manera: 58,57 km corresponden al sistema vial arterial, lo que equivale al 9,33% del total; la red local comprende 431,13 km, representando el 68,65%; y otras vías, que incluyen vías peatonales, suman una longitud de 138,31 km, equivalente al 22,02%.

Se clasifica la infraestructura vial se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación POT	Tipo de vía POT	Km-corredor	Porcentaje	Km-calzada	Porcentaje	Km-carril	Porcentaje
SISTEMA ARTERIAL	PRIMARIA	14.81	2.36	23.49	4.29	59.1	5.28
	SECUNDARIA	24.98	3.98	39.57	7.23	85.31	7.62
	TERCIARIA	18.79	2.99	27.11	4.95	57.59	5.15
	Subtotal	58.57	9.33	90.18	16.47	202	18.05
RED LOCAL	RED LOCAL 1	10.81	1.72	16.52	3.02	33.21	2.97
	RED LOCAL 2	16.22	2.58	20.80	3.80	43.59	3.9
	RED LOCAL 3	5.2	0.83	5.2	0.95	10.66	0.95
	RED LOCAL 4	398.89	63.52	403.74	73.75	807.31	72.14
	Subtotal	431.13	68.65	446.26	81.51	894.77	19.96
OTRAS VIAS	REGIONAL	9.36	1.49	9.67	1.77	19.74	1.75
	PEATONAL	127.58	20.31	0.00	0.00	0.00	0.00
	NO APLICA	1.37	0.22	1.37	0.25	2.74	0.25
	Subtotal	138.31	22.02	11.04	2.02	22.28	1.99
TOTAL MALLA		628.01	100	547.48	100	1.119.05	100.00

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio de Bucaramanga, la Carrera 24 pertenece a la clasificación de ***Sistema Arterial – Terciaria,*** de categorización urbana.

Actualmente el flujo vehicular que proviene de calle la 93 (sector Centro Comercial Cacique) y se dirige a Floridablanca, ocasiona demoras en la movilidad debido a que se debe ingresar al barrio Diamante II por medio de la Carrera 24 para incorporarse a la autopista Floridablanca – Piedecuesta por la calle 83; además se presenta inconformidad en la comunidad aledaña a la Carrera 24 y Calle 83 del barrio Diamante II, por causa del ruido extremo, molestias y traumatismo que ocasionan los vehículos.

La situación actual que se presenta en la Calle 83 en el Barrio Diamante II, afecta directamente a la comunidad de este sector, ya que con la ejecución del proyecto denominado Tercer Carril (Contrato 2738 de 2014), el tránsito que proviene de la carrera 24 y que se dirige hacia Floridablanca, debe desviarse por la Calle 83 para incorporarse a la autopista Floridablanca - Piedecuesta.

El mencionado desvío que se realiza en la Calle 83, se viene realizando desde el año 2017, razón por la cual, la comunidad ha manifestado la inconformidad por los perjuicios de dicha decisión, teniendo en cuenta que el flujo de vehículos en horas pico son altos, el paso de personas es cada vez más difícil y los niveles de ruido que generan los vehículos, motos, buses y camiones.

Esta infraestructura vial enfrenta dificultades significativas en cuanto a la movilidad, lo que resulta en un servicio deficiente en las vías. Estas dificultades son principalmente atribuibles al severo deterioro que presentan algunos tramos, lo cual se traduce en tramos intransitables o con restricciones de circulación. Este deterioro se debe al mal estado de la superficie de rodadura, a la capacidad insuficiente de drenaje superficial, a la falta de consideraciones técnicas en su construcción, y al tráfico de vehículos que superan la carga permitida para el corredor correspondiente.

Esta problemática provoca un incremento en los tiempos de viaje, lo que contribuye a una disminución de la productividad de la ciudad. Además, genera congestión vehicular y ocasiona daños frecuentes en los vehículos privados y de transporte público, lo que resulta en mayores costos tanto de movilización como de operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación contribuye al deterioro del paisaje urbano, afectando negativamente la imagen positiva que se tiene del municipio.

Adicionalmente, el bajo porcentaje de vías arteriales con que cuenta el municipio, junto con su limitada capacidad vial en términos de número de carriles para gestionar el flujo vehicular, genera grandes congestiones vehiculares. Como resultado, muchas de las vías de la red local deben soportar flujos de conexión metropolitana e intersectorial. Por otro lado, la compleja topografía de la meseta y su entorno condicionan la interrupción de la continuidad de los corredores viales.

En cuanto al tipo de superficie de las vías urbanas, Bucaramanga cuenta con muy alto porcentaje de vías pavimentadas (Pavimento Flexible y Rígido) alcanzando 97,8%.

TIPO PAV	AREA (M2)	%
Flexible	3.300.994	92.03
Rígido	193.845	5.40
Adoquín	12.888	0.36
Afirmado	79.272	2.21
Total	3.587.001	100

Sin embargo, en cuanto a la condición superficial de los pavimentos, solo el 18% cuenta con condiciones óptimas o en buen estado, un 51% se encuentra en condiciones aceptables que implican trabajos de mantenimiento rutinario y periódico y el 21% requieren de rehabilitación cambio de carpeta asfáltica y el 10% restante necesita reconstrucción, según cifras del grupo de mantenimiento vial de la secretaría de infraestructura.

El mencionado desvío que se realiza en la Calle 83, se viene realizando desde el año 2017, razón por la cual, la comunidad ha manifestado la inconformidad por los perjuicios de dicha decisión, teniendo en cuenta que el flujo de vehículos en horas pico son altos, el paso de personas es cada vez más difícil y los niveles de ruido que generan los vehículos, motos, buses y camiones se hace cada vez más crítico, razón por la cual, se contempla una modificación de la situación actual la cual se detalla en el capítulo siguiente.

La solución plantea cerrar totalmente el acceso a los vehículos que transitan desde la autopista y que se dirigen al barrio Diamante II por la Carrera 24, en este punto se plantea una bahía de zona verde paralela a la autopista, el área de esta bahía es de aproximadamente 915 m2.

Con este cierre en la autopista, se garantiza que el flujo vehicular proveniente de la Calle 93 ingrese al barrio como se está haciendo actualmente, es decir, por la Carrera 24, además este flujo se puede incorporar a la autopista por medio de vía que se propone construir conectando la Carrera 24 con la misma, la cual tiene una velocidad de diseño de 20 Km/h en calzada sencilla, con un carril de aceleración, la longitud de esta nueva vía incluyendo el carril de aceleración es de aproximadamente de 105 metros.

Una vez estos vehículos ingresan a la autopista, pueden continuar su recorrido hacia el sur o retornar al barrio Diamante II por la Calle 83 en sentido oriente – occidente, es decir, sentido contrario al que tiene actualmente la Calle 83, en este punto de la autopista con calle 83 se contempla un sobreancho de aproximadamente 125 m2.

Finalmente, en la Carrera 24 entre Calles 83 y 84 se plantea el diseño de un retorno con el fin de continuar por la Avenida 89 e ingresar a los demás sectores que colindan por resta arteria principal, dicho retorno tiene un área a endurecer de 810 m2, correspondientes a instalación de bordillos y endurecimiento del área mencionada.

En la siguiente ilustración se detalla la alternativa 1 con las propuestas para el flujo vehicular proveniente de la Calle 93.

Ilustración 1. Solución proyectada

Fuente: Autor, 2024

En la anterior ilustración tenemos:

1. Cierre del actual ingreso al barrio diamante II por la autopista Floridablanca.
2. Ingreso al barrio Diamante II por la Cra 24.
3. Nueva salida a la autopista Floridablanca.
4. Ingreso al barrio Diamante II por la Calle 83.
5. Construcción retorno.

El proyecto contempla:

- ✓ Cierre de la autopista y construcción de bahía con su respectivo urbanismo.
- ✓ Construcción de nueva vía para conectar el transito que proviene de la carrera 24 con la autopista, esta nueva vía, el nuevo perfil contempla la construcción de anden tipo Voladizo para peatones.
- ✓ Para conectar el transito que viene de la autopista e ingresa al diamante 2 lo realizan a través de la calle 83, la cual se debe realizar sobre ancho para ampliar radio de giro en la autopista con calle 83 esquina.
- ✓ En la conexión de la calle 83 con carrera 24, se contempla endurecimiento diseño del retorno en este punto. Este diseño contempla el endurecimiento total desde la calle 83 hasta el retorno del colegio 123.
- ✓ Desplazamiento de Poste de Energía
- ✓ Restauración de 2 sumideros laterales.
- ✓ Demarcación horizontal y vertical de las zonas afectadas por el nuevo trazado.

El proyecto tiene por objetivo el mejoramiento de la conexión vial Carrera 24 con acceso al Barrio Diamante 2 del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander mediante la construcción de una nueva vía para conectar el tránsito que proviene de la carrera 24 con la autopista, para conectar el transito que viene de la autopista e ingresa al diamante 2 lo realizan a través de la calle 83, esta nueva vía, la cual se debe realizar sobre ancho para ampliar radio de giro en la autopista con calle 83 esquina, en la conexión de la calle 83 con carrera 24, se realizara la construcción de un andén tipo Voladizo para peatones, Restauración de sumideros existentes con la demarcación horizontal y vertical de las zonas afectadas por el nuevo trazado. Esto permitirá mejorar la transitabilidad de los habitantes de los sectores mencionados y asegurará mejores condiciones para la comercialización de productos de la zona.

Como cuestión adicional, se tiene que actualmente existe una Acción Popular con Radicado 2021-153, cursando en la Jurisdicción Contenciosa. Esta acción fue interpuesta por la comunidad del sector de la Calle 83 Diamante debido a la contaminación ambiental (auditiva y polución humo) por el alto flujo de vehículos. El fallo ordenó a la ALCALDIA, GOBERNACIÓN Y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA hacer estudios para materializar el proyecto denominado TRÁNSITO ACCESO DIAMANTE II, lo cual fue efectivamente cumplido y producto de lo anterior procede la Licitación Pública que nos ocupa para ejecutar la respectiva obra.

El día 12 de Diciembre de 2024, se realiza la socialización del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER” en la cual se dio a conocer a la comunidad los estudios y diseños de la alternativa más factible a desarrollar y los avances del proyecto, de igual forma se resolvieron las dudas e inquietudes de los asistentes de la comunidad afectada. No obstante, dichos estudios y diseños al momento de ejecución de la obra pueden requerir ajustes, complementaciones o modificaciones que necesariamente deben hacer parte del contrato a celebrar, tal como lo refiere el Concepto C – 735 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al señalar:

En este sentido, se corrobora que el alcance del objeto del contrato de obra pública permitiría que una de las obligaciones del contratista sea ajustar revisar y/o modificar los estudios con que cuenta la entidad pública contratante. De hecho, esta situación se prevé en los documentos tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Naturalmente, una vez revisados, los diseños son obligatorios

para la ejecución del proyecto. (…) De acuerdo con las definiciones de los estudios de ingeniería es posible concluir que, para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la construcción de una obra pública, se requerirá contar con los estudios de prefactibilidad y estudios de factibilidad, porque a través de estos se verifica la viabilidad del proyecto.

Inclusive, en el evento en que la entidad estatal ya cuente con estudios y diseños para la obra pública, siempre en cumplimiento del principio de planeación y con el fin de corroborar la "viabilidad" del proyecto, puede modificarlos o ajustarlos. Precisamente, en relación con este supuesto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado considera que:

"La contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando éstos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados, independientemente de la responsabilidad que ello pueda generar.

Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos.

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Dicho lo anterior, es un deber jurídico de la entidad estatal adecuar los diseños y estudios, con el fin de procurar que la ejecución de la obra cumpla con las finalidades previstas. En este sentido, se corrobora que el alcance del objeto del contrato de obra pública permitiría que una de las obligaciones del contratista sea ajustar, revisar y/o modificar los estudios con que cuenta la entidad pública contratante. De hecho, esta situación se prevé en los documentos tipo para la licitación de obra pública de infraestructura de transporte. En el mismo sentido, la doctrina considera lo siguiente:

"A menos de que el contrato se ordene, el constructor no está obligado a revisar ni a completar los diseños constitutivos del proyecto, porque el diseño y la construcción son actividades especializadas. Pero en ocasiones el constructor es llamado a verificar y al complementar los diseños, e incluso adoptarlos como suyos. Entonces el dueño le traslada verdaderas obligaciones profesionales tocantes con la concepción misma del proyecto cuya ejecución le ha confiado […]"

Ahora bien, Bucaramanga es un municipio colombiano, capital del Departamento de Santander. Declarada según el Banco Mundial en su estudio de "ciudades competitivas para estudios y crecimientos" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo. Está ubicada al nororiente del país sobre la Cordillera Oriental, rama de la cordillera de los Andes, a orillas del rio de Oro y, junto con Floridablanca,

Girón y Piedecuesta, conforma el área metropolitana de Bucaramanga. Se encuentra a 384 km de Bogotá, capital del país.

El proyecto se ubica en la ciudad de Bucaramanga, en su comuna 10 (Provenza) en el barrio Diamante II, en la intersección que permite el ingreso a este barrio tanto desde el Viaducto García Cadena como de zonas aledañas al Centro Comercial El Cacique. Esta infraestructura vial enfrenta dificultades significativas en cuanto a la movilidad, lo que resulta en un servicio deficiente en las vías. Estas dificultades son principalmente atribuibles al severo deterioro que presentan algunos tramos, lo cual se traduce en tramos intransitables o con restricciones de circulación. Este deterioro se debe al mal estado de la superficie de rodadura, a la capacidad insuficiente de drenaje superficial, a la falta de consideraciones técnicas en su construcción, y al tráfico de vehículos que superan la carga permitida para el corredor correspondiente.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a esta zona afectada del barrio Diamante 2. Así como también mayores costos de movilización y operación de los vehículos en vías no habilitadas para vehículos pesados y de carga. Es decir que, no se encuentra óptimamente diseñada o construidos para la prestación de un servicio eficiente, lo que ha ocasionado el aumento vehicular en el sector aumentando el descontento de las comunidades del sector. Actualmente existe una acción Popular 2021-153 el Objeto de la demanda interpuesta por la comunidad del sector de la Calle 83 Diamante es por la contaminación ambiental (auditiva y polución humo) por el alto flujo de vehículos; La sentencia ordena al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA hacer estudios para materializar el proyecto denominado TRÁNSITO ACCESO DIAMANTE II.

Como se ha dicho, con el proyecto el recorrido de las vías desde la carrera 24 y la salida a la autopista por medio de la calle 83 en momentos de alto flujo vehicular es de 20 minutos en promedio para un trayecto de 0,6 km. De las cuales se requiere mejorar 0,21 km el cual reduce el tiempo de recorrido a 5 min. Aproximadamente.

En conclusión, a través del proyecto **"CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE 2 DEL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"** se busca apostar por el bienestar, la sostenibilidad y el desarrollo comunitario del Municipio de Bucaramanga

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" 2024- 2027, la secretaria de infraestructura formulo y registro el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE 2 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER. Línea estratégica: territorio seguro que progresa; con el BPIN 202500000027207, lo que incluye obra e interventoría, caracterizado así:

Línea Estratégica 2:	Territorio Seguro que progresa
BPIN:	202500000027207
Rubros Presupuestales:	2.3.2.02.02.02.005.202500000027207.2.2.402114.53211.251 2.3.2.02.02.02.005.202500000027207.2.2.402114.53211.213
Nombre de los rubros:	Carreteras excepto carreteras elevadas calles 251 Carreteras excepto carreteras elevadas calles 213
Fuente:	Recursos propios
Valor Vigencia 2025:	$ 2.876.759.236,00

Tabla 4: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso tanto de interventoría como de obra, para el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

El Interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso tanto de interventoría como de obra, para el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

En tal sentido, la Dirección de Mejoramiento de Barrios a través de la ejecución del proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER el cual se encuentra priorizados por la Secretaría INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía de Bucaramanga, que cuentan con estudios y diseños actualizados, que son viables y susceptibles para ser intervenidos, porque cuentan con las condiciones técnicas, sociales y ambientales.

Así mismo, con el fin de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver y prevenir en el marco del desarrollo del contrato de obra que se derive del proceso de contratación paralelo al presente concurso de méritos, se hace conveniente adelantar la contratación de la interventoría, tal y como lo establece la Ley 80 en su artículo 32 "(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(…)".

DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE LE REALIZARÁ INTERVENTORÍA

La interventoría abarca el seguimiento, vigilancia y control de los componentes: TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y SSTMA para realizar las obras de

intervención física determinadas en la CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER la supervisión se realizaría de conformidad con el concepto y diagnóstico técnico emitido por la Secretaría Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga en la secretaria de infraestructura.

Así mismo, con el fin de controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver y prevenir en el marco del desarrollo del contrato de obra que se derive del proceso de contratación paralelo al presente concurso de méritos, se hace conveniente adelantar la contratación de la interventoría, tal y como lo establece la Ley 80 en su artículo 32 "(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.(…)"

El recurso asignado para la interventoría de obras en el marco de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER, de acuerdo con la viabilidad técnica, ambiental y social determinada a través del proyecto técnico:

La interventoría, en el contexto de la ejecución de proyectos, se refiere a la función de seguimiento técnico, control y supervisión que se realiza para asegurar que un contrato se ejecute conforme a lo establecido en términos técnicos, administrativos, legales, financieros, presupuestales, sociales y ambientales. El interventor, ya sea una persona natural o jurídica, actúa como un representante de la entidad contratante, vigilando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velando por los intereses del proyecto.

A. Localización - Identificación tramos de Intervención:

ZONA URBANA: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
COMUNA 10 - Provenza, Barrio Diamante II.

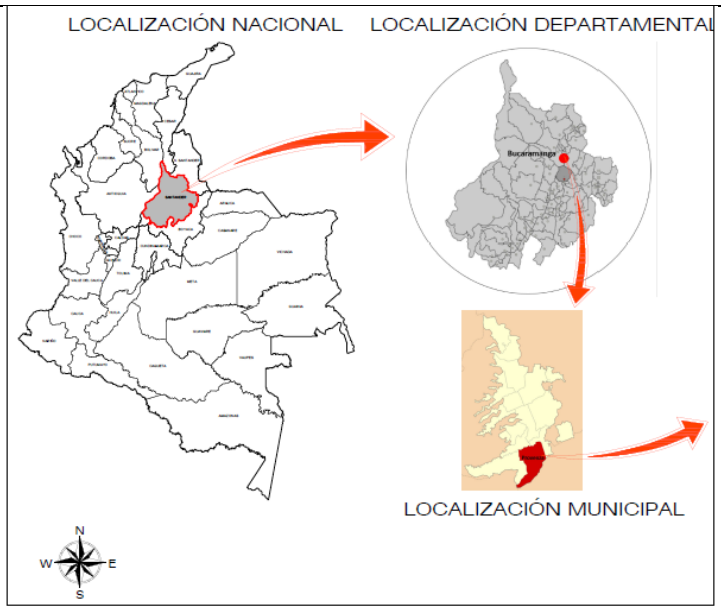

Ilustración 1. Zona de Influencia del Proyecto

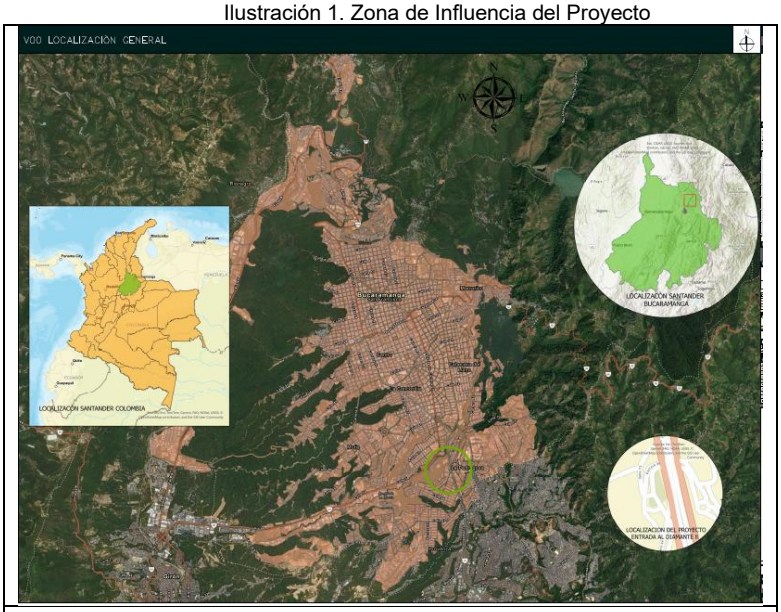

FUENTE: secretaria de Infraestructura.

Figura 1. Localización de la vía "Zona de influencia del proyecto"

Figura 2. Localización de la vía "Zona de influencia del proyecto". Ilustración 2. Zona de Influencia del Proyecto

Con este proyecto se plantea el "CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE 2 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

Conforme a lo anterior, la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, corresponde a un proyecto de infraestructura de transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el ANEXO 3 – GLOSARIO de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3,* adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a continuación, se muestra tal definición:

"1.40 Infraestructura del Transporte: Sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
Son las obras realizadas en:

- *Vías primarias y secundarias*
- *Vías terciarias*
- *Infraestructuras marítimas y fluviales*
- *Vías primarias, secundarias o terciarias para atención a emergencias diferentes a contratación directa*
- *Infraestructura férrea*
- ***Infraestructura vial urbana***
- *Puentes*
- *Infraestructura Aeroportuaria"*

El inciso 2 del Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** (…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante*

y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

De acuerdo con ello, la obra pública en trámite es objeto de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2026 de manera que la interventoría habrá de contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, circunstancia esta que se materializa a través del presente proceso de selección.

Finalmente y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría*.*

(…) ***El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal****.*

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER", aplicando lo establecido dentro en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** a través de la cual se realizará el seguimiento al contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2026. El alcance comprende los siguientes aspectos de orden: a) Previo a la Iniciación del Contrato. b) Técnico c) Financiero d) Legal e) Administrativo

<table>
<tr><td></td><td>f) Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
g) En la finalización y Liquidación del Contrato
h) Funciones Especiales</td></tr>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>801015</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr><tr><td>811015</td><td>Ingeniería Civil</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento técnico, financiero, administrativo, legal, de seguridad y salud en el trabajo y socio- ambiental del contrato de obra, para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades:

• Funciones al inicio de la ejecución del contrato

1. Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, así como los demás documentos requeridos previos a la suscripción del acta de inicio exigidos en el contrato y los documentos del proceso:

i. Expedición del registro presupuestal,
ii. Constitución y aprobación de garantías
iii. Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que los estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto.

2. Verificar la entrega oportuna por parte del contratista de obra de la siguiente documentación:

i. Hojas de vida del personal profesional requerido (Anexo Técnico).
ii. Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Anexo Técnico).
iii. Análisis de precios unitarios correspondientes a la</td></tr>
</table>

	propuesta económica iv. Programa de obra v. Plan de manejo de tránsito- PMT vi. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado vii. Fuente de materiales viii. Plan de gestión social ix. Los demás que puedan exigirse de acuerdo con los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2026. 3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra, los documentos indicados en los documentos del Proceso de Licitación Pública No. SI-SI-LP-002-2026. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. **NOTA:** La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. En el caso que el contratista de obra presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo, y estas no sean aprobadas se entenderá incumplida la obligación contractual. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección. 5. Verificar la publicación del acta de inicio y documentos soporte en la plataforma de SECOP II. 6. Previo a la ejecución material de la obra, el interventor deberá coordinar con el contratista de obra, para el cumplimiento y verificación de las siguientes actividades y/o documentos. 7. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborares.

	8. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente. 9. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes. 10. Aprobar en la oportunidad establecida en los documentos del proceso la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo con los documentos del proceso de contratación. 11. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la programación de obra conforme el Apéndice G - Lineamiento para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 12. Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 13. Aprobar el Plan de Gestión Social y cada de uno de sus programas presentados por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamentos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 14. Aprobar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 15. Aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de condiciones.

- **Funciones técnicas**

1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría colaborará activamente en el desarrollo y la obtención de los mismos.

2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para iniciar la ejecución de la obra, soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la realización del cronograma de obra y del presupuesto.

3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes.

NOTA 1: Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable.

NOTA 2: Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda.

NOTA 3: Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía.

4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra.

5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto.

7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan.

8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada.

NOTA: Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula.

9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas.

10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el

	cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor. 11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de estos, prórrogas, adiciones, pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. 13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura. 14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato constatando su estado y cantidad. 15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad. 16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera. 17. Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

	19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio. 20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 21. El interventor aprobará los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de plano, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño aprobado. 22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones. 23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique. 24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final. 25. El Interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra.

	26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G- Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Trafico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Manejo de Trafico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar (si aplica) 29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar. 30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. 31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 32. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. • **Funciones Financieras.** 1. Exigir y avalar el Plan de Manejo, Inversión y Amortización del Anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. 2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. 3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 4. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. 5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación

	del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 9. Verificar previo a los pagos del contratista, que este haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. 10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. 11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales). 12. Evaluar la correspondencia del plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. 13. Analizar el flujo de inversiones prestando por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de terminar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. • **Funciones de orden legal** 1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. 2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra. 3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato de obra pública. 4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso de que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato. 8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la

	firma de la liquidación por las partes. 9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato 11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura. 12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. 13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. 14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. 15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable. 16. De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable. 17. Vinculación de 30% de mano de mano de obra no calificada local y vinculación de personal mujer (Numeral 12 Literal C Anexo técnico y cláusula 15 del contrato)

18. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante.
19. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- **Funciones de Orden Administrativo**

1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar.
2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato.
10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Comunicar a las aseguradoras garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra.
12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de estos y un informe final de su ejecución.
13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera

oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista.

14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia.
15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que esta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes.
16. Propiciar en colaboración con la secretaria de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios.
17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndolas a la Secretaria Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia.
18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para correcta administración del contrato.

- **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.**

    1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra.
    2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
    3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras licenciada para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición.
    4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuenten con su respectivo título minero y licencia ambiental.
    5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales

retirados.

6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras.)
7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar.**

1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto.
2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras.
3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría.
4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden.
5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de las mismas.

- **Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.**

1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes.
2. Verificar y exigir que todo el personal de obra cuente con la dotación que por ley se establece.
3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara, Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley.

	4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra. 5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores. 6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final. 7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. 8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros. 9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección. 10. Funciones especiales relacionadas en el control de calidad de la obra. 11. Verificar que las garanticas aportadas por el contratista, incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados. 12. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable. 13. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio que requieran los diferentes materiales de obra en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable. 14. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante. 15. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante. 16. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente: a. Revisión y verificación de la Calidad de los Productos Utilizados. b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del Producto Vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la

obra.

c. Mediciones de obra durante su desarrollo

17. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto.
18. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto.

- **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra**

1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista.
2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato.
3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005.
4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema.
7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación.
8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos:
9. CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos.
10. Informe impreso del desarrollo técnico del contrato.

- **Funciones especiales relacionadas con la interventoría**

	Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes: **Equipo:** Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario. **Personal:** Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública. **Bienes:** Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. **Tiempos:** El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo con la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc. El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84. El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o

parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de los contratistas de la interventoría: controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito del MUNICIPIO, colaboración que

	no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común. ***ABSOLVER:*** Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato. ***PREVENIR:*** En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal. ***VERIFICAR:*** Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en la cual se han comprometido la administración y los particulares. Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socioambiental del contrato de interventoría. Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN VIAL CRA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE 2 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER,** Línea estratégica: Territorio seguro y sostenible; Programa: Infraestructura red vial regional, con No. de BPIN 202500000027207. encontrando así:

Línea Estratégica:	**Territorio seguro y sostenible**
Programa:	**Infraestructura red vial regional**
BPIN:	**202500000027207**

Para la ejecución del proyecto debe cumplirse, además de los requisitos plasmados en el presente documento y los anexos del proceso de selección, la siguiente normatividad, o aquella que sé que la modifique adicione, derogue o sustituya, a efectos de garantizar la ejecución de las labores con la mejor calidad En beneficio de la población. Manual del espacio Público de la alcaldía Bumanguesa.

- Manual de espacio Público de la alcaldía de Bucaramanga.
- NTC 121: Ingeniería civil y arquitectura. Cemento portand. Especificaciones físicas mecánicas.
- NTC 174: Concretos, especificaciones de los agregados para concreto.
- NTC 2017: Adoquines de concreto para pavimentos.
- NTC 3318: Producción de concreto.
- NTC 3760; ingeniería civil y arquitectura, concreto coloreado integralmente, especificaciones para pigmentos.
- NTC 4109: Prefabricados en concreto. Bordillos cunetas y tope llantas de concreto.
- NTC 4279: accesibilidad de las personas al medio físico, edificios espacios públicos y Rurales. Vías de circulación peatonales horizontales.
- NTC 4695: Accesibilidad de personas al medio físico, señalización para tránsito peatonal en espacio público urbano.
- NTC 4774: Accesibilidad de personas al medio físico, espacios urbanos y Rurales cruces peatonales a nivel, elevados o puentes peatonales y pasos subterráneos.
- NTC 4992: Losetas en concreto de pavimentos.
- NTC 4144: Accesibilidad de personas al medio físico, edificios, espacios urbanos y Rurales señalización.
- NTC 4201: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, espacios urbanos Rurales, señalización.
- NTC 4142: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolos de ceguera y baja tensión. Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de ceguera y baja visión.
- NTC: 4139: Accesibilidad de personas al medio físico, símbolo gráfico. Características generales.
- NTC 4143: A de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos rampas fijas adecuadas y básicas.

	• NTC 4145: Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y Rurales, escaleras. • Ley 1608 de 2003 disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. • Legislación de la seguridad industrial en salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional. Según resolución 2400 de 1979. • Resolución 2413 del 22/5/1979 Ministerio de trabajo y seguridad social. Establece reglamento de higiene de seguridad en la construcción. • Normas ambientales ley 373 de 1997. Uso eficiente y racional del agua, decreto 1753 de 1994 GTC 24 de 1989. • Análisis y aplicación de las normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Emisiones atmosféricas, decreto 948 05/06/1995 Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial. Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 código de higiene de seguridad humana. • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio del medio ambiente por la cual se establece la norma Nacional de emisión de ruido ambiental. • CDMB (disposiciones ambientales vigentes). • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá servicios. • legislación del tránsito vehicular y peatonal. El proyecto está reglamentado por las Normas vigentes del INVIAS, las Normas Sismorresistentes NSR y las Normas del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los ítems de pago, de acuerdo con las previsiones del proyecto, se encuentran establecidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial que hace parte integral de este documento, son los que se relacionan a continuación: **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**

1	COSTOS DE PERSONAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICAC.	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL
1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA					$ 39.349.440,00
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 6	1,00	50%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 15.370.875,00
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 6	1,00	100%	$ 5.328.570,00	4,50	$ 23.978.565,00
1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS					$ 24.593.400,00
1.2.1	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS	1,00	20%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 6.148.350,00
1.2.2	ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTOS	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.3	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.4	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.5	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.3	PROFESIONALES					$ 28.528.344,00
1.3.1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.2	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.3	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.4	PROFESIONAL HSEQ	1,00	100%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 19.674.720,00
1.4	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO					$ 9.960.327,00
1.4.1	TOPOGRAFO	1,00	60%	$ 3.689.010,00	4,50	$ 9.960.327,00
1.5	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO					$ 17.550.000,00
1.5.1	CADENERO	1,00	50%	$ 3.000.000,00	4,50	$ 6.750.000,00
1.5.2	CONDUCTOR	1,00	60%	$ 4.000.000,00	4,50	$ 10.800.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					$ 119.981.511,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)					$ 251.961.173,00

COSTOS OPERACIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICAC.
1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA		
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 6	1,00	50%
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 6	1,00	100%
1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		
1.2.1	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS	1,00	20%
1.2.2	ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTOS	1,00	15%
1.2.3	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	1,00	15%
1.2.4	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1,00	15%
1.2.5	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1,00	15%
1.3	PROFESIONALES		
1.3.1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1,00	15%
1.3.2	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	1,00	15%
1.3.3	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	15%
1.3.4	PROFESIONAL HSEQ	1,00	100%
1.4	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO		
1.4.1	TOPOGRAFO	1,00	60%
1.5	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO		
1.5.1	CADENERO	1,00	50%
1.5.2	CONDUCTOR	1,00	60%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA
2.1	**OFICINA**		
2.1.1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	1,00
2.1.2	PAPELERIA E IMPRESIÓN	MES	1,00
2.1.3	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	1,00
2.2	**EQUIPOS Y VEHÍCULOS**		
2.2.1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 MAYOR 2000 C.C.	MES	0,50
2.2.2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0,60
2.3	**ENSAYOS DE LABORATORIO**		
2.3.1	DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES, (GRANULOMETRIA A), MAXIMO (%) - 500 Y 100 REVOLUCIONES. - INV-E-218:2013	UND	1,00
2.3.2	DEGRADACION POR ABRACION EN EL EQUIPO MICRO-DEVAL, MAXIMO (59. - INV-E-238:2013	UND	1,00
2.3.3	EVALUACION A LA RESISTENCIA MECANICA POR EL METODO DEL 10% DE FINO, VALOR EN SECO Y RELACION HUMEDO SECO. - INV-E-224:2013	UND	1,00
2.3.4	PERDIDA EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS, MAXIMO (%) - SULFATO DE MAGNESIO. - INV-E-220:2013	UND	1,00
2.3.5	EQUIVALENTE DE ARENA MINIMO (%). - INV-E-133:2013	UND	2,00
2.3.6	VALOR DE AZUL DE METILENO. - INV-E-235:2013	UND	2,00
2.3.7	CONTENIDO DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES. - INV-E-211:2013	UND	2,00
2.3.8	INDICE DE ALARGAMMIENTNO Y APLANAMIENTO. - INV-E-230:2013	UND	2,00
2.3.9	CARAS FRACTURADAS. - INV-E-227:2013	UND	2,00
2.3.10	ANGULARIDAD DE LA FRACCION FINA. - INV-E-239:2013	UND	2,00
2.3.11	CBR. - INV-E-148:2013	UND	4,00
2.3.12	CONTENIDO DE HUMEDAD. - INV-E-122:2013	UND	4,00
2.3.13	GRANULOMETRIA. - INV-E-213:2013	UND	4,00
2.3.14	LIMITE LIQUIDO - E-125-2013	UND	4,00
2.3.15	INDICE DE PLASTICIDAD - E-125-2013 E-126	UND	4,00
2.3.16	EQUIVALENTE DE ARENA - E-133	UND	4,00
2.3.17	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	UND	4,00
2.3.18	CONSISTENCIA 8ASENTAMIENTO) - E-404-2013	UND	4,00
2.3.19	DENSIDAD DE CAMPO METODO CONO DE ARENA INV E-161	UND	30,00
2.3.20	ELABORACIÓN DE BRIQUETAS INV E-748 2013	UND	4,00
2.3.21	COMPRESION DE CILINDROS EN CONCRETO INV E-402-13	UND	25,00
2.3.22	CONTENIDO DE ASFALTO INV E-752	UND	8,00
2.3.23	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLA ASFALTICA INV E-733	UND	8,00
2.3.24	EXTRACCIÓN DE NUCLEOS (DIAMETROS 3 1/2" HASTA 25 CM DE PROFUNDIDAD PARA ASFALTO Y CONCRETO INCUYE AGUA Y PLANTA ELECTRICA	UND	6,00

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de noviembre 22 de 2013 y demás normatividad aplicable tales como la Resolución 328 de 2024 de la Dirección General de Tránsito de Bucaramanga, la Resolución 4561 de 2022 expedida por el INVIAS, así como toda disposición normativa que aplique, sus modificaciones, adiciones, etc. Durante la ejecución de la obra a vigilar deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas. Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato. **LICENCIA AMBIENTAL** De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental.

	Según el Artículo 44 de la ley 1682 de 2013, los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. Al respecto, existe en el expediente del proyecto radicado en el respectivo Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado emitido por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y ordenadora del Gasto, de fecha Enero veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026) a través del cual ratifica lo dispuesto en el presente aparte. Además en Certificación Concepto Ambiental de fecha dos (02) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) que reposa en el expediente del proyecto, el Ingeniero GIOVANI GUALTEROS AGUILLON, profesional ambiental de la Secretaría de Infraestructura señaló que *“Se cuenta con el oficio 03874 del 10 de Abril de 2025 expedido por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB donde anexa certificación en la cual se menciona que el presente proyecto no se requiere licencia ambiental de acuerdo con el Artículo 2.2.2.3.2.1. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Decreto 1076 de 2015. El presente proyecto requiere la necesidad de implementar el Plan de Manejo Ambiental y el Permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, el cual se encuentra en trámite ante la CDMB. Es importante mencionar que se deben tener en cuenta todas aquellas medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar, proteger y/o compensar los posibles impactos ambientales que se derivan de las actividades inherentes al proyecto, y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas. En caso de generación de residuos de construcción y demolición – RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada y su disposición final se debe realizar acorde a la normatividad ambiental vigente.”* **GESTIÓN PREDIAL**

La obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** no requiere del trámite de expedición so solicitud de permiso de servidumbre, por cuanto la obra de infraestructura no requiere del paso por propiedad privada.

Al respecto, existe en el expediente del proyecto radicado en el respectivo Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado emitido por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y ordenadora del Gasto, de fecha Febrero cinco (05) de dos mil veintiséis (2026) a través del cual ratifica lo dispuesto en el presente aparte.

Además, en el expediente del proyecto se encuentra Certificación Concepto Predial de fecha Julio cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025) suscrita por la Abogada SILVIA NATALIA ARIAS PINEDA, en la que establece que con la ejecución del proyecto en mención resultarían afectados dos (2) predios, ambos de propiedad del Municipio de Bucaramanga según Certificado del DADEP de fecha Marzo veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025).

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** la autorización para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y dado que las obras a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

Señala la Certificación de fecha cinco (05) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) suscrita por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y Ordenadora del Gasto *"Que para el proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER" Según lo previsto en el artículo 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público del Decreto 1077 de 2015 en su parágrafo 2 establece: "Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus*

funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen". Por lo anterior dado que las actividades a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funcione2s, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción de acuerdo al Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el articulo 2.2.6.1.1.11, literal 1.2.

Al respecto, existe en el expediente del proyecto radicado en el respectivo Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado emitido por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y ordenadora del Gasto, de fecha cinco (05) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) a través del cual ratifica lo dispuesto en el presente aparte.

EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER."**, existe disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía), para la ejecución de las obras requeridas y su puesta en funcionamiento.

Nota: El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.

Al respecto, existe en el expediente del proyecto radicado en el respectivo Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, certificado emitido por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y ordenadora del Gasto, de fecha cinco (05) de Febrero de dos mil veintiséis (2026) a través del cual ratifica lo dispuesto en el presente aparte.

CATEGORIZACION VIAL

	El Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER."**, en cumplimiento de los requisitos del Sector Transporte hace constar que las vías intervenidas objeto del proyecto, son competencia y hacen parte del inventario vial del municipio. Al respecto, existe en el expediente del proyecto radicado en el respectivo Banco de la Secretaría de Planeación Municipal, Certificado emitido por la Ingeniera MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en su condición de Secretaria de Infraestructura y ordenadora del Gasto, de fecha cinco (05) de Febrero de dos mil veintiséis (2026), a través del cual ratifica lo dispuesto en el presente aparte. La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisó la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinó que corresponden a Infraestructura Vial Urbana.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Interventoría que se contrata mediante este proceso de selección, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. El municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Infraestructura entregará al contratista los planos, especificaciones técnicas y demás estudios técnicos al igual que le entregará de manera oportuna los listados de los sectores a intervenir según lo priorice la Secretaría de Infraestructura. Harán parte integral de los documentos del proceso, los siguientes: • 01. Banco de Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER.pdf • 01.01. Apéndice A - Especificaciones Técnicas de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER • 01.02. Apéndice C. - Presupuesto INTERVENTORIA DIAMANTE II

	• 02.01. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. • 02.02. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico • 02.03. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo • 02.04. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social • 03.01. Anexo 1- Anexo Técnico • 03.02. Anexo 3 - Glosario • 03.03. Anexo 4- Pacto de Transparencia • 03.04 Anexo 5- Minuta del Contrato • 03.05. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.06. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural • 03.07. Formato 3 - Experiencia • 03.08. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros • 03.09. Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales • 03.11. Formato 6 - Vinculación de personas en discapacidad • 03.12. Formato 7- Puntaje de Industria Nacional • 03.13. Formato 8 - Aceptación y Cumplimiento personal clave • 03.14. Formato 9 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable • 03.15. Formato 10 - Factores de Desempate • 05.16. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.17. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad • 03.18. Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres • 03.19. Formato 14 – Acreditación MIPYME • 03.20. Matriz 1 -Experiencia • 03.21. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales • 03.22. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-13 • 03.23. Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del personal • 03.24. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial • 04.00. Plan Anual de Adquisiciones • 05.00. Solicitud CDP + CDP • 06.00. Estudios Previos • 06.01. Estudio del Sector Interventoría • 07.00. Documento Base o pliegos tipo • 08.00. Certificación Objeto No Contratado • 09.00. Decreto 004 de 2026 - Por medio del cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de Enero a Diciembre de la vigencia fiscal 2026, para efectos contractuales en la Administración Central de Bucaramanga. • Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB.

	NOTA: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo. **NOTA 2:** Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (**SI-SI-LP-002-2026**)

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Dadas las características del objeto a celebrar, que responden a interventoría a un contrato de Licitación pública, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (…)*

2º. Contratos de consultoría. *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría*, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos* ***(Negrita fuera del texto).***

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

En relación con la modalidad de selección aplicable para contratos de consultoría, la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 Artículo 2, modificado por el Artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012, lo siguiente:

> *"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

Que el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento del concurso de mérito, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura establece como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente la selección del contratista para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos y tratándose de una Interventoría para Licitación Pública de Obra de Infraestructura de Transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 3 conforme a la Resolución 0725 de 2024 vigente.*

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

<table>
<tr><td>3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.</td><td>
La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad primero definió los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo del alcance de la interventoría estableciendo la idoneidad profesional (títulos) y la experiencia general y específica de cada profesional, asignándole la categoría respectiva soportada en la Matriz 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL; acto seguido se estima un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores teniendo en cuenta que en los contratos de consultoría prima la capacidad y experiencia de los profesionales, así como la naturaleza de la obra vigilada, toda vez que el criterio histórico adoptado obedece a los perfiles (experiencia profesional en su área); tal como se establece en el numeral EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, del presente documento.

El valor estimado del contrato generado para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER es de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($421.298.448,00) equivalente a 240,61 SMMLV, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
</td></tr>
<tr><td>3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>
☑ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002243 de Abril 13 de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

<table>
<tr><th>No. Rubro</th><th>Nombre Rubro</th><th>Valor</th><th>Fuente de Financiación</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.005.202500000036174. 2.240211.53211.251</td><td>Carreteras excepto carreteras elevadas calles 251</td><td>$ 421.298.448,00</td><td>Recursos Propios</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL RUBROS</td><td colspan="2">$ 421.298.448,00</td></tr>
</table>

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

<table>
<tr><th>No. Certificación</th><th>Valor</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>1169</td><td>$ 421.298.448,00</td><td>Abril 13 de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), las variables utilizadas para calcular el valor del contrato son las siguientes:

Con base en la distribución de los recursos de personal, equipos y vehículos se realizó el presupuesto oficial con las cantidades totales, así:

1	COSTOS DE PERSONAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DEDICAC.	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL
1.1	DIRECCION, COORDINACION Y RESIDENCIA					$ 39.349.440,00
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA - 6	1,00	50%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 15.370.875,00
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA - 6	1,00	100%	$ 5.328.570,00	4,50	$ 23.978.565,00
1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS					$ 24.593.400,00
1.2.1	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS	1,00	20%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 6.148.350,00
1.2.2	ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTOS	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.3	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.4	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.2.5	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	1,00	15%	$ 6.831.500,00	4,50	$ 4.611.262,50
1.3	PROFESIONALES					$ 28.528.344,00
1.3.1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.2	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.3	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	1,00	15%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 2.951.208,00
1.3.4	PROFESIONAL HSEQ	1,00	100%	$ 4.372.160,00	4,50	$ 19.674.720,00
1.4	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO					$ 9.960.327,00
1.4.1	TOPOGRAFO	1,00	60%	$ 3.689.010,00	4,50	$ 9.960.327,00
1.5	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO					$ 17.550.000,00
1.5.1	CADENERO	1,00	50%	$ 3.000.000,00	4,50	$ 6.750.000,00
1.5.2	CONDUCTOR	1,00	60%	$ 4.000.000,00	4,50	$ 10.800.000,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					$ 119.981.511,00
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,10
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)					$ 251.961.173,00

2	COSTOS OPERACIONALES					$ 65.556.593,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
2.1	OFICINA					$ 14.316.197,00
2.1.1	ARRIENDO DE OFICINA	MES	1,00	4,50	$ 2.235.477,00	$ 10.059.647,00
2.1.2	PAPELERIA E IMPRESIÓN	MES	1,00	4,50	$ 367.850,00	$ 1.655.325,00
2.1.3	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	1,00	4,50	$ 578.050,00	$ 2.601.225,00
2.2	EQUIPOS Y VEHÍCULOS					$ 36.653.625,00
2.2.1	ALQUILER VEHÍCULO 4X4 MAYOR 2000 C.C.	MES	0,50	4,50	$ 6.831.500,00	$ 15.370.875,00
2.2.2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0,60	4,50	$ 7.882.500,00	$ 21.282.750,00
2.3	ENSAYOS DE LABORATORIO					$ 14.586.771,00
2.3.1	DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES, (GRANULOMETRIA A), MAXIMO (%) - 500 Y 100 REVOLUCIONES. - INV-E-218:2013	UND	1,00	1,00	$ 216.506,00	$ 216.506,00
2.3.2	DEGRADACION POR ABRACION EN EL EQUIPO MICRO-DEVAL, MAXIMO (59. - INV-E-238:2013	UND	1,00	1,00	$ 308.994,00	$ 308.994,00
2.3.3	EVALUACION A LA RESISTENCIA MECANICA POR EL METODO DEL 10% DE FINO, VALOR EN SECO Y RELACION HUMEDO SECO. - INV-E-224:2013	UND	1,00	1,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00
2.3.4	PERDIDA EN ENSAYO DE SOLIDEZ EN SULFATOS, MAXIMO (%) - SULFATO DE MAGNESIO. - INV-E-220:2013	UND	1,00	1,00	$ 346.830,00	$ 346.830,00
2.3.5	EQUIVALENTE DE ARENA MINIMO (%). - INV-E-133:2013	UND	2,00	1,00	$ 94.590,00	$ 189.180,00
2.3.6	VALOR DE AZUL DE METILENO. - INV-E-235:2013	UND	2,00	1,00	$ 170.262,00	$ 340.524,00
2.3.7	CONTENIDO DE TERRONES DE ARCILLA Y PARTICULAS DELEZNABLES. - INV-E-211:2013	UND	2,00	1,00	$ 75.672,00	$ 151.344,00

Página 1

2.3.9	CARAS FRACTURADAS. - INV-E-227:2013	UND	2,00	1,00	$ 68.315,00	$ 136.630,00
2.3.10	ANGULARIDAD DE LA FRACCION FINA. - INV-E-239:2013	UND	2,00	1,00	$ 153.446,00	$ 306.892,00
2.3.11	CBR. - INV-E-148:2013	UND	4,00	1,00	$ 359.442,00	$ 1.437.768,00
2.3.12	CONTENIDO DE HUMEDAD. - INV-E-122:2013	UND	4,00	1,00	$ 12.612,00	$ 50.448,00
2.3.13	GRANULOMETRIA. - INV-E-213:2013	UND	4,00	1,00	$ 75.672,00	$ 302.688,00
2.3.14	LIMITE LIQUIDO - E-125-2013	UND	4,00	1,00	$ 30.000,00	$ 120.000,00
2.3.15	INDICE DE PLASTICIDAD - E-125-2013 E-126	UND	4,00	1,00	$ 15.000,00	$ 60.000,00
2.3.16	EQUIVALENTE DE ARENA - E-133	UND	4,00	1,00	$ 94.590,00	$ 378.360,00
2.3.17	ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACION	UND	4,00	1,00	$ 179.721,00	$ 718.884,00
2.3.18	CONSISTENCIA 8ASENTAMIENTO) - E-404-2013	UND	4,00	1,00	$ 94.590,00	$ 378.360,00
2.3.19	DENSIDAD DE CAMPO METODO CONO DE ARENA INV E-161	UND	30,00	1,00	$ 168.526,00	$ 5.055.780,00
2.3.20	ELABORACIÓN DE BRIQUETAS INV E-748 2013	UND	4,00	1,00	$ 26.175,00	$ 104.700,00
2.3.21	COMPRESION DE CILINDROS EN CONCRETO INV E-402-13	UND	25,00	1,00	$ 26.175,00	$ 654.375,00
2.3.22	CONTENIDO DE ASFALTO INV E-752	UND	8,00	1,00	$ 81.666,00	$ 653.328,00
2.3.23	GRAVEDAD ESPECIFICA BULK Y DENSIDAD DE MEZCLA ASFALTICA INV E-733	UND	8,00	1,00	$ 76.431,00	$ 611.448,00
2.3.24	EXTRACCIÓN DE NUCLEOS (DIAMETROS 3 1/2" HASTA 25 CM DE PROFUNDIDAD PARA ASFALTO Y CONCRETO INCUYE AGUA Y PLANTA ELECTRICA	UND	6,00	1,00	$ 289.517,00	$ 1.737.102,00

Página 2

TOTAL COSTOS OPERACIONALES (B)		$ 65.556.593,00
(C) = TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORIA (A+B)		$ 317.517.766,00
FACTOR DE ADMINISTRACION (D)	11,50%	$ 36.514.543,00
TOTAL COSTO DE LA INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+D)		$ 354.032.309,00
IVA	19,00%	$ 67.266.139,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA DESPUES DE IVA		$ 421.298.448,00

NOTA: Los Ítems correspondientes al CAPITULO 2 - OTROS COSTOS DIRECTOS se pagarán como costos reembolsables contra factura.

FACTOR MULTIPLICADOR DE LOS COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL.

Para calcular el presupuesto oficial de este concurso de méritos, se utilizó el sistema de factor multiplicador -FM, el cual tiene costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas, prestaciones sociales, más costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría como honorarios, gastos que serán reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en proyecto.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor multiplicador mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

FACTOR OTROS COSTO DIRECTOS

En estos costos se incluyen el de otros insumos requeridos para la ejecución del contrato, tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de transportes, alquiler de equipos, suministros de material y los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

NOTA: Es necesario advertir que el proponente debe calcular el factor de administración mediante el cual afectará su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá ser superior al establecido por la entidad.

3.4.4 Forma de Pago del contrato	El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Los costos directos del personal por mensualidades vencidas de servicio de interventoría, previa la elaboración de informe y recibo a entera satisfacción del Supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del Supervisor designado. Igualmente, el componente a OTROS COSTOS DIRECTOS definidos en el formulario de la propuesta se pagaré mediante mensualidades vencidas, en los que se reconocerá el valor de la factura presentada por el Contratista afectada por el factor de administración. Ahora bien, esta entidad, procederá a realizar cada pago de forma mensualizada, hasta terminar la ejecución del contrato, con la aplicación de la siguiente metodología: **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Durante el desarrollo del contrato y una vez evidenciada la ejecución mensual en el avance del contrato de interventoría, cada pago será realizado de la siguiente manera: Las actas de pago mensual de la interventoría tendrán tres (3) componentes mediante los cuales se determina el valor de cada pago. El primero corresponde al *componente fijo*, el segundo a un *componente variable* y el tercero al *componente destinado a la liquidación del contrato.* • **COMPONENTE FIJO (SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR DE CADA ACTA)** Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por el sesenta por ciento (60%). El cálculo para determinar el valor se realizará así: $$VCF = (VMA)\ x\ (60\%)$$ Donde: **VCF:** Valor del componente fijo **VMA:** Valor mensual del acta de pago • **COMPONENTE VARIABLE (CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Corresponde al pago de los costos directos de personal y los costos operacionales de cada acta mensual, afectado por la relación existente entre la programación de obra aprobada por el interventor y el avance de la misma. El cálculo para determinar el valor se realizará así:

$$\boldsymbol{VCV = VMA}\ x\ (40\%)\ x \left[\frac{POE}{POP}\right]$$

Donde:

VCV: Valor del Componente Variable

VMA: Valor Mensual del Acta de Pago

POE: Porcentaje Real de la Programación de Obra Ejecutada

POP: Porcentaje de la Programación de Obra Programada

NOTA 1: El porcentaje de la programación de obra ejecutada, corresponderá a la programación real ejecutada al final del período de pago de la interventoría y será el registrado en obra, que corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del contrato de obra.

- **COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN (DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA ACTA)**

Una vez obtenido el valor del acta, se procederá por parte de la entidad a descontar un valor correspondiente al diez por ciento (10%), del valor arrojado de la operación de los componentes fijo y variable, utilizando la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{VCL} = [(VCF + VCV)x(10\%)]$$

Donde:

VCL: Valor del componente de liquidación

VCF: Valor del Componente fijo

VCV: Valor del componente variable

- **VALOR TOTAL DE CADA ACTA**

De acuerdo con las fórmulas anteriores, el valor total del acta deberá corresponder a la siguiente operación:

$$\boldsymbol{VTA} = [VCF + VCV] - VCL$$

Donde:

VTA: Valor total del Acta

VCF: Valor del Componente Fijo.

VCV: Valor del Componente Variable

VCL: Valor del Componente de Liquidación

PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO – PAGO FINAL:

NOTA 1: La entidad realizará al Contratista el pago final, resultado de la suma del componente de liquidación de cada acta de pago, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, para este pago se requiere acta de recibo final y acta de liquidación del contrato.

NOTA 2: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de liquidación, hasta completar el 100% de este valor ejecutado del contrato.

NOTA 3: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación del recurso por parte del supervisor por parte de la secretaria de infraestructura de la alcaldía de Bucaramanga, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes, para que se ajusten dentro de la programación del PAC correspondiente

NOTA 5: El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El

	contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago. **NOTA 6:** Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **NOTA 7:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 8:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 9:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 10:** Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

		NOTA 11: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
	3.5.1.2 Experiencia	DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA: La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”: JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA: La complejidad técnica del proyecto se estableció desde el proceso de selección de la obra pública que se adjudicó y de cuya vigilancia se

ocupará la interventoría que se contrata a través del presente concurso de méritos.

La complejidad técnica de la interventoría, se determina haciendo uso de los mismos factores específicos utilizados para la clasificación de la complejidad de la obra, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia", así:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos
Valor - PPTO OFICIAL	
< 100 SMMLV	0
Entre 100 y 1.000 SMMLV	8
Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	12
Entre 13.001 y 23.000 SMMLV	17
Entre 23.001 y 40.000 SMMLV	18
Mayor o igual a 40.001 SMMLV	20
Tipo de Obra a vigilar	
Mantenimiento de Vías	15
Construcción de Vías	20
Mantenimiento de espacio publico	10
Construcción de espacio publico	15
Construcción de obras de Estabilización	20
Mantenimiento de túneles, Puentes y/o viaductos	15
Construcción de túneles, Puentes y/o viaductos	20
Afectación a la movilidad de la obra a vigilar	
Sin afectación	0
Baja	3
Media	7
Alta	10
Intervención a redes de servicios públicos de la obra a vigilar	
Sin intervención	0
Baja	3
Media	7
Alta	10
Numero de frentes de obra simultáneos de Obra e Interventoría	
< 2 frentes de obra	3
Entre 3 y 5 frentes	5
Entre 6 y 10 frentes	8
Mayor o igual a 11 frentes	10
Calificación del Riesgo Social de la obra a vigilar	
Riesgo Bajo	6
Riesgo Medio	11
Riesgo Alto	15
Categorización ambiental del proyecto a vigilar	
Impacto Bajo	6
Impacto Medio	11
Impacto Alto	15

Nivel de Complejidad Técnica	Rango Puntaje
Baja – Media	<= 60 Puntos
Alta	**> 60 Puntos**

Aplicando entonces esta clasificación, se tiene que el proyecto a adelantar se encuentra determinado en **Alta Complejidad,** con los siguientes resultados:

Criterio	Descripción asignada	Puntaje	Justificación
Valor – Presupuesto oficial 926,25 SMMLV	Entre 100 y 1000 SMMLV	8 pts	El rango presupuestal se ubica en el tramo intermedio-alto de la matriz de complejidad definida por la Entidad (Entre 100 y 1000 SMMLV). Supone *capacidad financiera, logística y administrativa* significativa para coordinar múltiples especialidades, realizar ensayos de laboratorio, efectiva vigilancia de la obra y sostener frentes de interventoría igualmente simultáneos durante varios meses, lo que eleva la complejidad técnica.
Tipo de obra a vigilar: Mantenimiento de vías	Mantenimiento de Vías	15 pts	Las intervenciones de la malla vial urbana exigen la integración de disciplinas (estructura liviana, urbanismo, paisajismo, ajuste de estudios y diseños, intervenciones de servicios públicos, señalización, accesibilidad y seguridad vial) y el cumplimiento de normativas RETIE, RAS, NSR-10 y reglamentación vial para especificaciones precisas de INVIAS como la contemplada en el Artículo 433-1. Por su alcance multidisciplinar recibe una alta calificación, más aun cuando se requiere la experticia suficiente para vigilar el correcto cumplimiento de cada una de esas actividades y la calidad de las obras.
Afectación a la movilidad de la Obra a vigilar: Alta	Alta	10 pts	El proyecto interviene vías vehiculares, andenes, calzadas y cruces peatonales, obligando a implementar Planes de Manejo de Tránsito temporales, desvíos peatonales y señalización diurna y nocturna. La circulación vehicular se reduce en ocasiones de manera total, de ahí la afectación de nivel alto con la máxima calificación, habida cuenta de la importancia que el interventor tiene en el cumplimiento de los planes respectivos por parte del contratista de obra
Intervención en redes de servicios públicos de la obra a vigilar: Baja	Baja	3 pts	Se prevén acometidas puntuales (agua potable y alcantarillado) y ajustes superficiales en cajas de inspección, sumideros, tapas de alcantarillas y similares. No se requiere desvío ni reposición mayor de redes matrices, lo que ubica el impacto en la escala baja. En consecuencia la labor de interventoría sobre estas áreas también es menor.
Número de frentes de obra simultáneos de obra e interventoría: 8	Entre 6 y 10 frentes	8 pts	La estrategia de ejecución contempla al menos 8 frentes activos para cumplir el cronograma de obra, de modo que se requieren también frentes

				concomitantes de interventoría. Esto multiplica la necesidad de coordinación de personal, equipos y verificación de suministros, incrementando riesgos de interferencia y sobrecostos si la logística no es óptima.
		Calificación del riesgo social de la obra a vigilar: Riesgo medio	Riesgo Medio	11 pts	Las obras se ejecutarán en sectores residenciales consolidados, zonas comerciales de alta circulación peatonal y áreas utilizadas por población vulnerable (como adultos mayores y niños). Estas condiciones generan posibles conflictos con la comunidad por ruidos, ocupación temporal de vías y andenes, cierre de accesos, restricción del paso peatonal y afectación al comercio informal. Se requiere, por tanto, una estrategia activa de gestión social, que incluya socialización previa, manejo de quejas y reclamos, señalización adecuada, acompañamiento comunitario y coordinación con líderes barriales para evitar tensiones o interrupciones. El riesgo social se considera medio, dado que no se prevé desplazamiento ni reubicación, pero sí una afectación significativa a la dinámica cotidiana del entorno.
		Categorización ambiental del proyecto a vigilar: Impacto medio	Impacto medio	11 pts	Las actividades involucran manejo de residuos de construcción, control de polvo, vertimientos de concreto y posibles podas menores. Aunque no se afecta directamente ningún cuerpo de agua ni se realizan excavaciones profundas, se requiere la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA), control de emisiones, disposición adecuada de residuos peligrosos (como aceites y pinturas), y el uso obligatorio de una escombrera certificada y autorizada por la autoridad ambiental competente. Estos factores en conjunto configuran un impacto ambiental intermedio, que debe ser gestionado mediante medidas preventivas, correctivas y de compensación debidamente estructuradas.
		Total		**66 pts**	**Se determina el proyecto como complejidad alta.**

Así que, para determinar la experiencia solicitada a los proponentes en el proceso de selección, se tendrá en cuenta esta valoración de la complejidad y categorización, estableciéndose así:

No. de Actividad a Contratar según Matriz 1	Actividad a Contratar	Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1

6.1	**ACTIVIDAD PRINCIPAL**	**INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS**
6.6	**ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)**	**INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACION O AMPLIACION O ADECUACION ESTRUCTURAL DE INTERSECCIÓNES A DESNIVEL**
6.16	**ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)**	**INTERVENTORIA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

A. Actividades de Obra	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**6.1 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS**
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	**INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS**
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico). Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.
	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.
ACTIVIDAD SECUNDARIA 1	**6.6 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACION O AMPLIACION O ADECUACION ESTRUCTURAL DE INTERSECCIÓNES A DESNIVEL VEHICULAR.**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2	6.16 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS
EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD SECUNDARIA (2)	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 60% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial estimado de contratación y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

NOTAS SEGÚN MATRIZ 1 – EXPERIENCIA:

Experiencia General – Actividad Principal

Nota 1: Dado que el proyecto contempla actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.

Nota 2: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto reviso y analizo la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinó que corresponden a Infraestructura o red vial Arterial, Principal y Secundaria y con base en esto la Experiencia se solicita en la Intervención de Vías Urbanas.

Nota 3: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Nota 4: No se aceptará experiencia cuya ejecución sea exclusivamente en interventoría en afirmado.

NOTAS SEGÚN DOCUMENTO BASE:

Nota: Para la actividad secundaria, en caso de requerirse la experiencia especifica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota: Para el caso de Experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar la experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

El proceso de selección que nos ocupa se encuentra sustentado en los respectivos estudios realizados por la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con del proyecto se incluyen actividades relacionadas con

redes eléctricas y alumbrado público, tales como el traslado de postes, desmontaje e instalación de luminarias, construcción de cámaras eléctricas, instalación de bancos de ductos y demás elementos asociados a infraestructura eléctrica.

Por supuesto, los ítems que corresponden a las actividades implican intervenir infraestructura energética existente, lo que exige procedimientos técnicos específicos, coordinación con el operador de red y cumplimiento de reglamentos técnicos del sector eléctrico, se constituye en aspectos de suficiente relevancia técnica que requieren que la Entidad realice la verificación de la idoneidad del interventor para la vigilancia de su suministro e instalación, así como se realizó en la obra respectiva.

Ahora bien, atendiendo las actividades a ejecutar, a efectos de verificar idoneidad de los proponentes utilizando la autorización legal para el requerimiento de experiencia adicional, se presenta a continuación la respectiva justificación conforme lo señalado en el Artículo 4 de la Resolución 0725 de 2024, para su disposición en el pliego de condiciones en el aparte que corresponden al literal H del Numeral 10.1.1

Justificación de la Exigencia de Experiencia en Bienes y Servicios adicionales a la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte

En atención a la obligación legal y reglamentaria de la Entidad de motivar debidamente la exigencia de experiencia en bienes y servicios adicionales ajenos a la infraestructura de transporte —cuando dicha experiencia no se encuentra prevista en las matrices sectoriales adoptadas por la Agencia Nacional—, resulta imperativo precisar lo siguiente:

El marco normativo vigente, concretamente el literal H del numeral 3.5.2 del Documento Base para Obra Pública de Infraestructura de Transporte Versión 4, faculta expresamente a la Entidad para requerir experiencia adicional. Esta autorización constituye no sólo una habilitación legal, sino una herramienta esencial para ajustar los criterios de selección a la realidad y complejidad técnica del objeto contractual, en concordancia con los fines de los Documentos Tipo y la protección del interés público.

Desde una perspectiva eminentemente técnica, la inclusión de requisitos de experiencia adicional reviste especial importancia para garantizar que el contratista no solo acredite experiencia genérica obras de infraestructura de transporte —según lo exige la matriz 1—, sino que demuestre idoneidad específica y competencia probada en la ejecución de aquellas actividades complementarias que, aunque clasificadas como ajenas en el marco de los Documentos Tipo, resultan críticas para la integralidad y el éxito del proyecto.

Dicha idoneidad trasciende la mera acreditación de experiencia general en obra, en tanto exige la comprobación de capacidades particulares en la gestión y ejecución de bienes y servicios que, si bien no constituyen la actividad principal, son indispensables para el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales. Así, por ejemplo, la experiencia en obras que comprendan actividades de transporte especializado de materiales, o la provisión de servicios logísticos complejos o la instalación de estructuras ajenas al sector o la utilización de metodologías o tecnologías especializadas, pueden determinar la viabilidad técnica, la eficiencia en la ejecución y la calidad final de la obra, dado que en cualquier caso, la el contratista de obra habrá de garantizar estas pretensiones.

La incorporación de este requisito, sustentada en el análisis técnico y de mercado contenido en los estudios del sector, permite a la Entidad asegurar que el adjudicatario cuente con la experticia, los conocimientos y los recursos necesarios para atender integralmente todas las demandas del contrato, mitigando riesgos asociados a la subcontratación deficiente, la improvisación operativa o la ausencia de experticia específica en actividades estratégicas para el proyecto.

Por todo lo anterior, la exigencia de experiencia en obras, bienes o servicios adicionales ajenos a la infraestructura de transporte no solo encuentra respaldo en la normatividad vigente y en la autorización expresa del Documento Base, sino que responde a una necesidad real y justificada desde el punto de vista técnico, operativo y de interés público.

Este enfoque optimiza la selección de contratistas íntegros y competentes, garantizando la adecuada ejecución del contrato, la calidad de la obra y la consecución eficaz de los objetivos planteados en el proceso de selección, conforme a los estándares de legalidad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Precisamente el Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 nos señala:

*"***Maduración de proyectos.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Como vemos, la contratación de una obra en el sector de infraestructura de transporte no es simplemente la disposición de un listado de ítems sin cohesión, pues debe analizarse siempre su impacto social, económico y ambiental.

Se referirá entonces en síntesis, las justificaciones de diversa índole por las cuales se consideró en la Obra, la inclusión del requerimiento de experiencia adicional en la actividad o maniobra de traslado de postes, siendo ésta una actividad ajena a la infraestructura de transporte contenida en la matriz 1 de experiencia para las obras en vías urbanas, de relevancia y especial cuidado dentro del proyecto en tanto su ejecución errónea puede perjudicar diversas comunas y poblaciones, con las que necesariamente se afectarán indicadores económicos, de modo tal que ante la necesidad de ejecutar esta clase de actividad especializada, habrá de requerirse del proponente y futuro contratista la idoneidad suficiente.

Naturaleza técnica especializada de las actividades eléctricas

Dentro del alcance del proyecto se incluyen actividades relacionadas con redes eléctricas y alumbrado público, tales como el traslado de postes, desmontaje e instalación de luminarias, construcción de cámaras eléctricas, instalación de bancos de ductos y demás elementos asociados a infraestructura eléctrica.

Estas actividades implican intervenir infraestructura energética existente, lo que exige procedimientos técnicos específicos, coordinación con el operador de red y cumplimiento de reglamentos técnicos del sector eléctrico.

El traslado de postes, por ejemplo, implica:

- Desmonte de luminarias y elementos energizados.
- Demolición de la cimentación existente.
- Instalación en nueva ubicación.
- Reconexión de circuitos eléctricos.
- Coordinación operativa con el operador de red.

Estas labores requieren personal especializado, protocolos de seguridad eléctrica y experiencia previa en redes eléctricas urbanas.

Riesgos técnicos y operativos asociados

Las actividades relacionadas con redes eléctricas presentan riesgos significativamente superiores a los de obra civil convencional, entre ellos:

- Riesgo de electrocución o arco eléctrico durante las maniobras.
- Interrupciones del servicio público de energía.
- Daños a la infraestructura del operador de red.
- Afectaciones al alumbrado público y seguridad urbana.
- Interferencias con otras redes de servicios públicos.

Por esta razón, dichas actividades deben ejecutarse por contratistas con experiencia verificable en redes eléctricas y alumbrado público, garantizando que cuenten con procedimientos técnicos adecuados y personal certificado.

Cumplimiento obligatorio del RETIE y RETILAP

El proyecto exige el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), así como la obtención de certificaciones de conformidad por organismos acreditados.

Estos reglamentos establecen requisitos técnicos estrictos relacionados con:

- Seguridad eléctrica

- Diseño e instalación de redes
- Puesta a tierra
- Protección contra fallas
- Calidad y certificación de materiales.

El cumplimiento de estos reglamentos requiere conocimiento especializado y experiencia demostrada en proyectos eléctricos similares.

Intervención de infraestructura del operador de red

El proyecto contempla maniobras de traslado de postes y trabajos eléctricos asociados y coordinados con el operador de red en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

Este tipo de intervención requiere:

- Coordinación técnica con el operador,
- Cumplimiento de protocolos de seguridad,
- Manejo de redes energizadas o desenergizadas
- Programación de interrupciones del servicio.

Por lo tanto, es necesario que el contratista tenga experiencia específica en obras que involucren redes eléctricas urbanas y coordinación con operadores de red.

Principio de idoneidad y selección objetiva

De conformidad con los principios de la contratación pública, la entidad debe garantizar que el contratista seleccionado tenga la capacidad técnica suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, especialmente cuando el proyecto involucra componentes especializados que pueden afectar servicios públicos esenciales.

Exigir experiencia específica en redes eléctricas o mejor en la actividad representativa de traslado de postes dentro de este componente, dada su especialidad:

- No restringe injustificadamente la competencia,
- Busca garantizar la correcta ejecución técnica de la obra,
- Proteger la seguridad de trabajadores y comunidad,
- Evitar riesgos de interrupción del servicio eléctrico.

Ahora, en cuanto a la exigencia de experiencia específica e idoneidad en la actividad de traslado de postes se tiene que el proyecto “Construcción de la conexión vial Carrera 24 con acceso al barrio Diamante II – Bucaramanga” contempla dentro de su alcance la ejecución de actividades asociadas a infraestructura eléctrica y de alumbrado público, tales como:

- Traslado de postes metálicos con desmontaje de luminarias, demolición de bases y reinstalación en nueva ubicación.
- Instalación de luminarias en postes y elementos eléctricos asociados.
- Construcción de cámaras eléctricas y cajas de inspección.
- Instalación de bancos de ductos eléctricos en PVC conduit.
- Maniobras de traslado de postes coordinadas con el operador de red (ESSA).
- Certificación de cumplimiento RETIE y RETILAP por organismo acreditado ONAC.

Estas actividades constituyen intervenciones directas sobre infraestructura eléctrica existente, la cual corresponde a un servicio público esencial, razón por la cual su ejecución requiere personal especializado, procedimientos técnicos específicos y experiencia verificable en redes eléctricas urbanas.

Las maniobras de traslado de postes

En este caso particular, se hará necesario requerir experiencia de los proponentes en la actividad específica de traslado de postes de redes eléctricas y alumbrado público en tanto la misma, no constituye una actividad ordinaria de obra civil, sino una maniobra técnica especializada, que implica entre otros aspectos:

- Intervención de infraestructura energizada o potencialmente energizada
- Desmonte controlado de luminarias y conductores
- Coordinación con el operador de red
- Reconexión de circuitos eléctricos
- Verificación de cargas y estabilidad estructural
- Cumplimiento de distancias de seguridad eléctrica
- Certificación posterior de la instalación

Además, estas maniobras requieren equipos especializados como:

- Grúas certificadas
- Personal con certificación para trabajo en redes eléctricas
- Cuadrillas especializadas en alumbrado público

La ausencia de experiencia específica en este tipo de actividades incrementa sustancialmente el *riesgos para la ejecución del proyecto*, toda vez que las intervenciones sobre redes eléctricas conllevan riesgos técnicos, operativos y de seguridad significativamente superiores a los de una obra vial convencional, entre ellos:

Riesgos de Seguridad	✍ Electrocución del personal ✍ Arco eléctrico ✍ Accidentes por manipulación de postes y líneas energizadas
Riesgos Operativos	✍ Interrupciones del servicio de energía ✍ Fallas en el sistema de alumbrado público ✍ daños a redes existentes

Riesgos económicos y contractuales	✍ Retrasos en la obra por reprocesos ✍ Costos adicionales por correcciones ✍ Responsabilidad patrimonial del contratista y de la entidad

Por lo anterior, exigir experiencia específica reduce los riesgos de ejecución y garantiza la adecuada prestación del servicio público de energía.

Exigencias normativas del sector eléctrico

El proyecto exige el cumplimiento de los reglamentos técnicos aplicables al sector eléctrico, particularmente: RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) – RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público). De acuerdo con estos reglamentos, las instalaciones eléctricas deben ejecutarse por personal competente, cumplir condiciones de seguridad eléctrica y ser certificadas por organismos acreditados ante ONAC. Las especificaciones técnicas del proyecto establecen expresamente la obligación de obtener certificaciones de conformidad RETIE y RETILAP.

El cumplimiento de estas exigencias implica necesariamente que el contratista debe contar con experiencia comprobable en obras de redes eléctricas o alumbrado público, circunstancia esta que no puede realizarse de forma distinta tratándose de documentos tipo que a través del requerimiento de experiencia adicional en las condiciones del Literal H del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, en tanto para el tipo de infraestructura denominado vías urbanas dentro de la Matriz 1 – Experiencia no se encuentra contemplada esta actividad, como si lo está para vías primarias, secundarias y terciarias, tal como se tratará párrafos más adelante.

El proyecto contempla actividades que requieren maniobras técnicas coordinadas con el operador de red, particularmente en el traslado de postes y trabajos eléctricos derivados.

Este tipo de intervenciones requiere entre otros, el cumplimiento de protocolos del operador, programación de trabajos en redes, supervisión técnica especializada y coordinación de desconexiones o energización. Por tanto, la experiencia específica del contratista garantiza la capacidad de interactuar técnicamente con el operador de red y ejecutar las maniobras de manera segura.

Las especificaciones técnicas establecen que el contratista es responsable de coordinar las diferentes redes de servicios públicos y detectar interferencias entre ellas, tales como redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y estructurales.

La presencia simultánea de estas redes en el proyecto genera una interferencia técnica compleja, que requiere experiencia en coordinación de redes urbanas, reubicación de infraestructura de servicios públicos y manejo de interferencias en obras viales, en consecuencia el requerimiento de experiencia adicional en la actividad de traslado de postes, no constituye una restricción injustificada a la participación, sino una medida orientada a garantizar la selección objetiva del contratista con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el proyecto.

Importancia crítica del traslado de poste con redes de alta tensión – Zona Sur de Bucaramanga

Identificación de la criticidad del elemento a intervenir

Dentro del alcance del proyecto se contempla el traslado de un poste que soporta redes de alta tensión, las cuales hacen parte del sistema de distribución eléctrica que abastece entre otras, la zona sur del municipio de Bucaramanga. Estas redes *no corresponden a infraestructura secundaria o aislada, sino a un elemento estructural del sistema eléctrico*, encargado de transportar y distribuir energía a sectores residenciales, establecimientos comerciales, entidades públicas e infraestructura sensible. Por tanto, el poste objeto de intervención constituye un **activo crítico dentro de la red de distribución eléctrica**.

Naturaleza de las redes de alta tensión

Las redes de alta tensión (o media tensión en distribución) presentan características técnicas que incrementan significativamente su nivel de complejidad por cuanto operan con niveles elevados de voltaje, transportan cargas eléctricas significativas, requieren equilibrio y continuidad del sistema y están integradas a un sistema interconectado.

La manipulación de este tipo de redes exige en sí mismo la implementación de procedimientos técnicos especializados con personal certificado, coordinación con el operador de red y estricto cumplimiento estricto del RETIE.

Riesgo sistémico asociado a una intervención inadecuada

El traslado de un poste que soporta redes de alta tensión no es una actividad puntual, sino una intervención con impacto sistémico, que puede afectar la continuidad del servicio de energía: Una ejecución inadecuada puede generar desconexión de circuitos, fallas en la red, caídas de tensión, apagones parciales o generalizados.

Dado que el poste soporta redes que abastecen la zona sur, existe riesgo de interrupción masiva del servicio eléctrico.

Afectación a la comunidad y a la economía local

Un eventual apagón derivado de una mala intervención podría generar la suspensión de actividades comerciales, la afectación a servicios de salud, la interrupción de servicios públicos, pérdidas económicas en empresas y la afectación a la seguridad ciudadana. Esto implica un impacto directo sobre derechos colectivos y el interés general.

Riesgos de seguridad eléctrica: electrocución del personal, arco eléctrico, fallas por mala reconexión, colapso estructural del poste.

Dependencia del sistema eléctrico y efecto cascada

Las redes eléctricas operan como un sistema interconectado, por lo que una falla en un punto puede generar sobrecargas en otros circuitos, disparo de protecciones y desconexión en cascada, entre otros.

Esto significa que una intervención incorrecta en un solo poste puede desatar fallas en cadena dentro del sistema eléctrico.

Exigencias normativas (RETIE y seguridad eléctrica)

El proyecto exige cumplimiento del **RETIE**, el cual establece condiciones de seguridad en instalaciones eléctricas, exigencia de personal competente, requisitos de certificación de instalaciones.

El incumplimiento de estos requisitos puede generar sanciones regulatorias, rechazo de las instalaciones e imposibilidad de puesta en servicio.

Justificación de exigencia de experiencia e idoneidad

Dada la criticidad del poste y de las redes que soporta, se hace **técnicamente indispensable** que el contratista cuente con experiencia específica en redes eléctricas de media/alta tensión, experiencia en traslado de postes, personal certificado RETIE, capacidad de coordinación con operadores de red, esto no constituye una restricción injustificada, sino una medida necesaria para proteger la continuidad del servicio público, evitar riesgos a la comunidad, garantizar la correcta ejecución técnica.

En conclusión, el poste objeto de traslado soporta redes de alta tensión que abastecen una zona amplia del municipio, por lo que su intervención constituye una actividad de alta criticidad técnica y riesgo sistémico.

Una ejecución inadecuada podría generar apagones, afectaciones económicas, riesgos a la seguridad y fallas en cadena en el sistema eléctrico, razón por la cual se requiere que dicha actividad sea ejecutada por un contratista con experiencia específica, idoneidad técnica y cumplimiento de la normativa eléctrica vigente.

Las especificaciones de la actividad de Maniobra de traslado de poste que se hallan dentro del expediente del proyecto, dan cuenta de la relevancia e importancia que representa esta actividad ajena a la infraestructura de transporte para la ejecución de la obra, ***es preciso señalar que el poste que debe ser objeto de traslado corresponde a redes de alta tensión que distribuyen la energía a toda la zona sur de la ciudad,*** de modo que se requiere especial atención en el desarrollo de esta actividad en tanto cualquier circunstancia puede originar un apagón generalizado en estas zonas con las consecuencias que implica.

Establece la especificación:

“Maniobra de traslado de poste por operador idóneo autorizado y trabajos eléctricos que deriven de ese traslado

La actividad consiste en la maniobra de traslado de poste eléctrico, la cual será realizada por un operador idóneo autorizado por la Empresa de Servicios Públicos de la región y comprende todo el proceso logístico, mecánico, eléctrico y de seguridad requerido para el traslado, reubicación y reinstalación de los postes, así como la reconfiguración de las instalaciones eléctricas derivadas del movimiento del poste. La actividad incluye:

1. **Traslado del Poste**:

- El poste será trasladado desde su ubicación original a una nueva posición, en conformidad con los requerimientos técnicos del proyecto, sin afectar el servicio eléctrico ni la integridad del equipo involucrado.
- Se utilizarán vehículos especializados y equipos de izaje como grúas, camiones y otros dispositivos para realizar la maniobra de forma segura y eficiente.
- La Empresa de servicios Públicos, coordinará todas las tareas relacionadas con el traslado, cumpliendo con las normativas de seguridad y operativas de la compañía.

2. **Desmontaje de Instalaciones Eléctricas Existentes**:

- Se llevará a cabo el desmontaje de las instalaciones eléctricas existentes que se encuentran en el poste original, incluyendo las líneas eléctricas, transformadores, dispositivos de protección, conexiones y cables.
- El desmontaje será realizado con precaución, evitando daños a los equipos y asegurando que no haya interrupciones en el suministro eléctrico, si es posible.

3. **Instalación de Nuevos Elementos Eléctricos en la Nueva Ubicación**:

- En la nueva ubicación del poste, se realizará el montaje de las instalaciones eléctricas correspondientes, tales como cables, transformadores, conexiones de red, entre otros componentes, de acuerdo con las normativas eléctricas vigentes.
- Se incluye el **alojamiento de cables**, el **empalme de conductores**, la **instalación de accesorios de protección** (fusibles, interruptores, etc.) y la verificación de la correcta conexión de todos los elementos.

4. **Revisión y Verificación de la Infraestructura Eléctrica**:

- Se verificará que la nueva ubicación del poste cumpla con las normativas de seguridad y accesibilidad, así como con las condiciones operativas para el servicio eléctrico.
- Los trabajos eléctricos deberán asegurar que el servicio quede funcional sin pérdidas de calidad en la distribución eléctrica y sin afectaciones a la infraestructura existente.

5. **Pruebas y Revisión Final**:

- Se realizará una prueba de funcionamiento del sistema eléctrico para garantizar que las conexiones y dispositivos estén correctamente instalados y operen según lo previsto.
- Se verificará que no haya fugas de corriente o fallos de seguridad en el sistema de cableado o en las conexiones del transformador.
- Después de la reubicación, se llevará a cabo una inspección final para asegurar que el trabajo cumpla con los estándares establecidos.

6. **Manejo de Seguridad**:

- Durante todo el proceso, se cumplirán las normas de seguridad industrial y seguridad eléctrica pertinentes para evitar riesgos laborales.

- Se utilizarán señalizaciones y advertencias adecuadas, y se garantizará la presencia de personal capacitado para realizar trabajos de altura y manipulación de equipos eléctricos.

7. **Retiro de Escombros y Materiales**:

Se procederá a retirar todos los materiales sobrantes y residuos generados por la maniobra, incluidos postes, cables y otros elementos, y se dará su disposición final de acuerdo con las normativas ambientales locales.

Ahora, sea lo primero indicar el significado y análisis integral del contexto jurídico que comprende los bienes y servicios que no se encuentran incluidos como infraestructura de transporte en la «Matriz 1 – Experiencia, entendido esto, como bienes y servicios adicionales.

Para ello, la entidad realizará la exposición de motivos, indicando de la siguiente forma:

Se precisa que en los Documentos Tipo – Versión 04 de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, para definir si aplican a un tipo de obra específico, la entidad estatal –en la etapa de planeación– debe identificar el tipo de infraestructura y las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto.

Lo anterior, con el fin de verificar si el objeto a contratar se enmarca en las actividades señaladas en la Matriz indicada. De esta manera, para definir la experiencia exigible la entidad estatal debe seguir los siguientes pasos:

De acuerdo con la complejidad técnica del proyecto, identificar en la «Matriz 1 – Experiencia» el tipo de infraestructura sobre la cual recae la interventoría de la obra a ejecutar. Al respecto esta matriz contiene ocho (8) secciones: 1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. 2.INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS. 3. INTERVENTORÍA A OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES. 4. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O TERCIARIAS O URBANAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA. 5. INTERVENTORÍA A OBRAS FÉRREAS. **6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA**. 7. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PUENTES. 8. INTERVENTORÍA A OBRAS AEROPORTUARIAS. 9. INTERVENTORIA A OBRAS EN TUNELES.

Una vez definido el tipo de infraestructura, identificar la «ACTIVIDAD A CONTRATAR» acorde con la «Matriz 1 – Experiencia».

Identificar el rango en el cual se encuentra el procedimiento de contratación de acuerdo con el presupuesto oficial.

Identificar la «experiencia general» exigible acorde con la «Matriz 1 – Experiencia», teniendo en cuenta la actividad a contratar y el rango de la cuantía del procedimiento contractual.

Identificar la «experiencia específica» exigible y el porcentaje de dimensionamiento que se puede solicitar, acorde con la longitud –u otra magnitud– a ejecutar, de acuerdo con la cuantía del procedimiento de contratación. Cuando en la «experiencia específica» se indiquen las siglas N.A., significa que la entidad

estatal no puede exigir a los proponentes ningún tipo de experiencia específica en los procedimientos de contratación.

En este sentido, la «experiencia general» y la «experiencia específica» se exigirán de acuerdo con la actividad a contratar y con la cuantía del procedimiento de contratación. Por lo tanto, no se podrán exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la «Matriz 1 – Experiencia».

En los anteriores términos, la Entidad, dio pleno cumplimiento a lo allí dispuesto, precisamente entendible en la experiencia vista en el Pliego de Condiciones, sin embargo, el marco normativo que nos ampara otorgó la posibilidad de considerar experiencia adicional debido a la existencia de bienes y servicios excluidos de la Matriz 1 de Experiencia. Es preciso dejar constancia en este aparte que la Matriz 1 – Experiencia de la Versión 3 del Pliego Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte de Alta Complejidad, establece actividades para Infraestructura Eléctrica asociada a la Infraestructura de transporte en los numerales que se señalan a continuación, pero que tal como se refiere no resultan aplicables al asunto atendiendo el tipo de vía a intervenir:

TIPO INTEVENTORIA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA MATRIZ 1	ACTIVIDAD INCLUIDA EN ESE TIPO DE INFRAESTRUCTURA	TIPO DE VIAS, ACTIVIDADES O INFRAESTRUCTURA A QUE CORRESPONDEN
1. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	1.9. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS TERCIARIAS	2.6 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACION O MANTENIMIENTO CORRECTIVO O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ASOCIADA A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS..	VIAS TERCIARIAS
6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA *	6.15 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y REDES ELECTRICAS, DE ELEMENTOS DE PLANTA EXTERNA PARA EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN	SISTEMAS DE SEMAFORIZACION
8. INTERVENTORÍA A OBRAS AEROPORTUARIAS	8.11. INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO Y REDES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION PARA PROYECTOS AEROPORTUARIOS O AERODROMOS	PROYECTOS AEROPORTUARIOS O AERODROMOS

* En este evento, aunque la actividad pertenece al tipo de interventoría a infraestructura vial urbana, su descripción indica que solo se requiere para sistemas de semaforización.

Por definición del Glosario – Anexo 3 de los documentos Tipo, al respecto de las vías primarias, secundarias y terciarias tenemos los siguientes conceptos:

"2.27 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: *Troncales, transversales y–Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de*

producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nota 1: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia**.***

Nota 2: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Carreteras Primarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.*

2.28 Carreteras o Vías Secundarias o Vías de Segundo Orden: *Vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una Carretera Primaria. Las carreteras consideradas como secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.*

Nota 1: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia.*

Nota 2: *Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran carreteras o vías secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres (3) o más carriles vehiculares por calzada.*

2.29 Carreteras o Vías Terciarias o Vías de Tercer Orden: *Vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como terciarias funcionan en general en afirmado.*

Nota 1*: Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y la población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente".*

Para el caso de vías urbanas, las mismas las define dicho documento así: *"**2.167 Vías Urbanas:** Calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes, o a la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.*

***Nota:** Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido fuera del territorio nacional, se consideran Vías Urbanas aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia, donde se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada".*

Como puede verse y de acuerdo a la clasificación establecida para el proceso de selección sobre el tipo de intervención a realizar, el cual corresponde a vías urbanas, no resultan aplicables las demás actividades referidas a infraestructura eléctrica de los tipos de obra distintos, así entonces ante la necesidad de verificación de la idoneidad suficiente, es preciso el requerimiento de *experiencia adicional,* lo cual se explica de la siguiente forma:

Excepción a la regla

Una excepción a la regla anterior se desarrolla en el Decreto 342 de 2019 POR EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN 6 DE LA SUBSECCIÓN 1 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 0725 de 2024, todo lo anterior refrendado el literal H del numeral 3.5.2 del Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2, dispone que la entidad puede solicitar experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, que incluyen bienes o servicios adicionales, y en el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, dispone que la entidad puede solicitar experiencia adicional para evaluar la idoneidad del contratista en procesos de contratación de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, así como se estableció la mencionada experiencia adicional en el proceso de obra identificado con el número SI-SI-LP-002-2026, es coherente y guarda íntima relación que en el proceso de interventoría se solicite la misma experiencia adicional a los encargados de supervisar la obra de infraestructura para la obra pública de transporte con el fin de demostrar que cuentan con la idoneidad y experiencia.

Estos corresponden a necesidades incluidas en el alcance de la obra, cuya ejecución se contempla en el mismo procedimiento y presupuesto contractual. Por ello, con fundamento en esta disposición las entidades pueden requerir experiencia añadida cuando el bien o servicio adicional es importante, y que no es posible valorar la idoneidad del contratista únicamente a partir de la experiencia establecida en la «Matriz 1 – Experiencia». En este caso, la entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

La posibilidad de solicitar experiencia adicional solo es viable cuando el proceso contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte[1], es decir:

i) la actividad que se requiere, si bien es una labor de obra, no está relacionada con la infraestructura de transporte.

ii) el bien o servicio adicional *es distinto a la actividad principal, aun cuando se relaciona con la infraestructura de transporte*, cuando se requiere que el contratista ejecute actividades de consultoría como la realización o actualización de los estudios y diseños de la obra. En supuestos como los indicados es posible que la entidad exija experiencia adicional para acreditar la idoneidad del contratista en la ejecución de estos bienes o servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte.

De lo anterior, se puede concluir, que, es válido la utilización de experiencia adicional, tratándose de cualquiera de los dos supuestos.

En conclusión, la viabilidad jurídica y técnica de requerir experiencia en bienes y servicios adicionales dentro del marco de un proceso de concurso de méritos para la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte está sólidamente fundamentada en la normativa vigente. La Resolución 0725 de 2024) proporciona un marco normativo claro y específico que permite a las entidades contratantes solicitar experiencia adicional cuando se trate de bienes o servicios que, aunque no formen parte de la Matriz de la interventoría a proyectos de obra de infraestructura de transporte, son esenciales para el cumplimiento integral del contrato.

En estos eventos, en los cuales la entidad haya identificado bienes o servicios adicionales y requiera experiencia adicional debe aplicar los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 de 2019 que dispone:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.6.1.5. *Bienes o servicios adicionales a la obra pública. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros:*

Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación.

Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo.

Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.

[1] Concepto C-109 de 2021, Concepto C-390 de 2023, Concepto C-063 de 2024, Concepto C-120 de 2024.

Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Desarrollando el anterior planteamiento, la entidad optó por solicitar experiencia adicional en aplicación del marco normativo vigente, agotando estos parámetros.

Señalado ello, se procede a dar cumplimiento a la Resolución No. 0725 de 2024 – *""Por la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 326 de 2022"",* que en su Artículo 4 señala:

"Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. *Cuando el objeto contractual incluya la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de transporte, deberá seguir los siguientes parámetros: (…)*

Numeral 1. *Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.*

Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya".

Para este efecto, se procede a dejar constancia de diversos procesos de selección en los cuales se ha requerido a los proponentes la acreditación de experiencia adicional conforme a los preceptos del literal H del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, a efectos de establecer que el requerimiento no escapa a las condiciones del mercado. A continuación, se dispondrá un listado de empresas consultadas en bases públicas, cuya experiencia refiere la ejecución de interventoría de obras de infraestructura eléctrica y traslado de postes en Colombia, Santander y Bucaramanga, los cuales pudieren acudir al proceso de selección inclusive utilizando las modalidades de asociación que permite el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Este análisis, centrado exclusivamente en la experiencia pública, permite identificar los principales enfoques contractuales aplicados en esta área. La información recopilada constituye un marco de referencia esencial para orientar la planificación y ejecución de proyectos:

OBJETO:	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA FASE 1 ETAPA 1 SECTOR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL - AVENIDA 14 DESDE LA CARRERA SEPTIMA (7) HASTA LA CARRERA QUINCE (15)
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META
NUMERO PROCESO	CM-01-2026

EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	H. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 725 de 2024 mediante la cual se adopta la versión 3 de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, el cual faculta a las entidades estatales para incluir requisitos de experiencia adicional cuando el alcance del proyecto lo requiera por razón de la especialidad de los bienes o servicios adicionales, el municipio de Puerto López ha realizado un análisis técnico detallado de las actividades objeto de contratación. Este análisis incluyó la verificación de las actividades incluidas en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de Infraestructura de Transporte, así como las matrices de experiencia correspondientes a los sectores de interventoría de obra pública de agua potable y saneamiento básico e infraestructura social. Como resultado, se obtiene que el alcance del proyecto incluye componentes técnicos (energías renovables) y artísticos que exceden las experiencias previstas en los mencionados documentos tipo, requiriéndose por tanto

experiencia especializada adicional que garantice el correcto seguimiento, vigilancia y control del proyecto en todos sus componentes.

En consecuencia, se justifica la inclusión de los siguientes requisitos de experiencia adicional, orientados a evaluar la capacidad técnica e idoneidad del contratista para el seguimiento, vigilancia y control integral del proyecto:

Componente bien o servicio adicional	Experiencia requerida
Energías fotovoltaicas	Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar en su alcance la interventoría a un sistema de generación fotovoltaico OFF GRID con capacidad mínima de 25,30 KW, que incluya panel solar con capacidad mínima de 550 WP y baterías de litio. Al menos uno de los contratos aportados como experiencia deberá acreditar la interventoría al suministro e instalación de luminaria led solar tipo pedestal, con un flujo luminoso mínimo de 2000 lm, con clasificación IP65; que incluya panel solar monocristalino y batería de litio.
Artes plásticas urbanas	Al menos uno de los contratos presentados como experiencia deberá incluir en su alcance la interventoría al diseño, elaboración e instalación de esculturas de tipología escenográfica. Al menos uno de los contratos presentados como experiencia deberá incluir en su alcance la interventoría a la elaboración de muralismo.

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA ACCESO A LA VEREDA UNIÓN ALTO SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVENA
NUMERO PROCESO	CM - SVNA - SPIM - 191 – 2025

EXPERIENCIA ADICIONAL REQUERIDA	**Literal H. Dado que el objeto del presente proceso de selección realizara la interventoría a la obra que trata de mejoramiento y pavimentación de la vía que comunica al área urbana de Saravena con la planta de tratamiento de agua potable, pero dentro de su presupuesto contempla actividades de construcción de muro en concreto reforzado, instalación de geotextil no tejido y de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario requerir experiencia adicional, la cual no está incluida en ninguna de las matrices de experiencia expedida por Colombia compra eficiente y como garantía para la entidad el proponente deber ser idóneo para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato de manera integral, y por ende de las obligaciones que acarrea la magnitud del proyecto de obra, al cual se realizara el seguimiento y control por medio de esta interventoría. Así las cosas, dentro de los contratos para acreditar experiencia exigida en armonía con lo establecido en el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones deberán cumplir las siguientes características:** **1) Aportar como mínimo un (1) contrato de interventoría que acredite la intervención de obra que incluya: muro en concreto reforzado e instalación de geotextil no tejido, clasificados con los códigos UNSPSC exigidos en la clasificación de experiencia del presente proceso.** **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:** **71** **Código | CCE-EICP-GI-11 | Versión | 5** **Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010** **alcaldiadosaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co**

Ahora, en cuanto a la solicitud de experiencia adicional, se realizó el análisis de varios procesos de contratación tanto de obra como de interventoría del sector de infraestructura de transporte, en los cuales se hizo esta solicitud especial de experiencia adicional para acreditar idoneidad, encontrando que esta clase de requerimientos no genera la restricción de participación, como se ve a continuación:

	OBRA				
	No. PROCESO	**OBJETO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**PRESUPUESTO**	**No. De Proponentes**
1	LP-SI-004-2025	PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA EN DESARROLLO DEL CONVENIO No. 1062 DEL 12 DE MARZO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	$ 1.539.536.841,00	23
2	LP-SIM-036-2024	PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	MUNICIPIO DE MONTERIA	$ 15.962.380.200,00	31
3	LP-CN-001-2024	EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	$ 983.239.980,47	2

4	LP-010-2024	MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VIAS CARACOLI TRAMO DE LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VIAS CARACOLI	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$	145.725.623.023,14	14
5	LP-002-2023	CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS	$	2.078.940.753,00	17
6	LP-001-2026	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 18,573,570,772.00		8
7	LP-002-2026	CONSTRUCCION DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE DOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$2,455,460,788.00		12

	INTERVENTORIA					
	No. PROCESO	**OBJETO**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**PRESUPUESTO**		
1	CMA-SIM-039-2024	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA”,	MUNICIPIO DE MONTERIA	$	957.742.812,00	79
2	CMA-004-2024	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO A DOBLE CALZADA DE LAS VÍAS CARACOLÍ TRAMO LA CORDIALIDAD - LA ORIENTAL Y SEXTA ENTRADA TRAMO GRAN ABASTOS - VÍA CARACOLÍ	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$	10.335.082.170,00	48
3	CM-003-2023	NTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL	MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS	$	176.709.964,00	12

		CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS VEREDA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA – CALDAS			
	SI-SI-CMA-001-2025	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 443.201.591,00	51
	SI-SI-CMA-002-2025	INTERVENTORIA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 1.919.841.158,03	38
	SI-SI-CMA-001-2026	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OBRA PÚBLICA DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	$ 1,621,790,942.00	26

Fuente: Elaboración Propia – Secop 2

No obstante, también lo es, que la misma Entidad debe velar porque ***los posibles oferentes sean idóneos*** en la experiencia relacionada con el objeto a contratar, y que a su vez demuestren el haber cumplido con actividades similares, para de esta forma garantizar que cuenta con experiencias positivas precedentes que acreditan su capacidad y presumen su cumplimiento.

Realizada la consulta pública de bases de datos, se encuentra que existen empresas como las que se enlistan a continuación que han ejecutado contratos que implican la actividad de traslado de postes, componente de mayor relevancia dentro del capítulo de redes eléctricas y telecomunicaciones:

EMPRESA	CIUDAD PRINCIPAL	TIPO DE EMPRESA	ACTIVIDADES RELEVANTES
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Bucaramanga	Operador de red	Distribución de energía, infraestructura eléctrica, coordinación y autorización de traslado de postes

EICON LTDA	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Construcción de alumbrado público, instalación de luminarias y redes eléctricas urbanas
EME INGENIERÍA S.A.S.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Instalación y modernización de sistemas de alumbrado público
COPCO INGENIERÍA S.A.S.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas
REDES ELÉCTRICAS S.A.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Proyectos y soluciones para redes eléctricas y distribución de energía
ENERGÍA Y CONTROLES LTDA.	Barranquilla / proyectos nacionales	Ingeniería eléctrica	Construcción de instalaciones eléctricas industriales y redes eléctricas
GRUPO ENERGÉTICO DE SANTANDER S.A.S. E.S.P. (GES)	Santander	Empresa de energía	Desarrollo de proyectos energéticos y soluciones eléctricas
AMERICAN LIGHTING S.A.S.	Bogotá	Ingeniería eléctrica	Operación y mantenimiento de alumbrado público
ENEL X COLOMBIA	Bogotá	Ingeniería eléctrica	Modernización y operación de alumbrado público
URBES E.S.P.	Medellín	Ingeniería eléctrica	Administración y mantenimiento de alumbrado público
PROMOTORA ENERGÉTICA CENTRO S.A.	Bogotá	Ingeniería eléctrica	Operación de sistemas de alumbrado público
REDES ELÉCTRICAS INGENIERÍA S.A.	Colombia	Ingeniería eléctrica	Infraestructura eléctrica y redes de distribución
CELSA S.A.S.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Proveedor en modernización del alumbrado público
DISCON S.A.S.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Diseño y operación de alumbrado público urbano
SYPELC S.A.S.	Colombia / proyectos nacionales	Ingeniería eléctrica	Construcción y mantenimiento de redes eléctricas en baja, media y alta tensión y alumbrado público
SAN ENERGY S.A.S.	Santander	Ingeniería eléctrica	Operación y modernización de redes de media tensión y sistemas eléctricos
PENTA INGENIERÍA MAX	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Diseño y montaje de sistemas de iluminación interior y exterior
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS OYP LTDA.	Bucaramanga	Construcción eléctrica	Proyectos de infraestructura eléctrica
RC CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.S.	Piedecuesta	Instalaciones eléctricas	Instalación de redes eléctricas

CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS MONTAGUT S.A.S.	Floridablanca	Ingeniería eléctrica	Instalaciones y obras eléctricas
INSTALACIONES ELÉCTRICAS VALDERRAMA S.A.S.	Bucaramanga	Instalaciones eléctricas	Montaje y mantenimiento eléctrico
SOLUCIONES ELÉCTRICAS RODRÍGUEZ S.A.S.	Bucaramanga	Ingeniería eléctrica	Instalación y mantenimiento de redes eléctricas
RN SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.A.S.	Barrancabermeja	Ingeniería eléctrica	Instalaciones eléctricas
WCASTRO SOLUCIONES ELÉCTRICAS S.A.S.	Floridablanca	Ingeniería eléctrica	Redes eléctricas
SOLUCIONES ELÉCTRICAS G&G S.A.S.	San Gil	Instalaciones eléctricas	Redes y mantenimiento eléctrico
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS ARAUJO S.A.S.	Floridablanca	Ingeniería eléctrica	Instalaciones y obras eléctricas

Finalmente, es importante citar, que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofrecimientos en el proceso, la misma normatividad establece que cuentan con la posibilidad de hacer uso de las figuras de colaboración tales como: CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, que le permita suplir necesidades y aunar esfuerzos en el marco de la colaboración empresarial, permitiendo su participación óptima y cumplimiento con las exigencias requeridas en el presente procedimiento contractual.

Numeral 2. *Conservar los requisitos exigidos en los pliegos tipo.*

Al respecto se señala que la solicitud de esta experiencia adicional no está modificando los requisitos habilitantes y de ponderación de la propuesta, garantizando con ello la estructura original de los documentos tipo.

Respecto a la inalterabilidad de los Documentos Tipo, el artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 342 de 2019, norma que adopta los documentos tipo para obra pública de infraestructura de transporte, dispone que las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.

No obstante, **la parte introductoria de los documentos tipo señala que los aspectos incluidos en corchetes y resaltado gris deben ser diligenciados por la entidad**. Es así como en cada acápite que esté resaltado en gris, la entidad tendrá la libertad de determinar la información que se diligenciará en los documentos tipo, de acuerdo con su necesidad y las instrucciones que precise el pliego.

Por consiguiente, para poder solicitar los bienes o servicios adicionales que no se encuentren contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, debe aplicarse lo establecido en el literal H del numeral 10.1.1 del Documento Base, que contiene una nota en corchetes y resaltado en gris, que establece:

" H.[Cuando el objeto contractual incorpore la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiera incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios distintos a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, la Entidad verificará si los bienes o servicios extraños a la interventoría a obras, bienes o servicios de la obra de infraestructura de transporte están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros señalados en el artículo 4 de la Resolución 725 de 2024 que adopta estos Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte – versión 2.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]."

Conforme a lo anterior, la regla general frente la aplicación del documento base es su inalterabilidad, por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo. Salvo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015, si el objeto contractual incluye bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte se podrá incluir experiencia adicional.

En ese orden, para los bienes o servicios adicionales que no están contemplados en la Matriz 1 – Experiencia, la entidad debe solicitar la experiencia adicional como fue descrito previamente.

Lo anterior, tiene pleno sustento jurídico respaldado por Colombia Compra Eficiente en los siguientes Conceptos C-390 de 2023, C-063 de 2024, C-120 de 2024, entre otros.

Numeral 3. *Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*

Se tiene que la experiencia adicional solicitada concerniente a interventoría de obras que incluyan el traslado de postes está plenamente relacionada con los bienes y servicios del proyecto sobre los cuales la entidad requiere que se demuestre idoneidad por parte de los proponentes y no está limitada o referida a que esta experiencia se haya adquirido en un territorio o con alguna entidad determinada, ni contiene limitantes temporales, ni exige la acreditación de volúmenes o cantidades.

De conformidad con la sustentación, queda probada la aplicación correcta de los documentos tipo, en lo que respecta a la experiencia adicional conforme es exige en el marco normativo que nos rige, significando ello, que no se ha vulnerado la inalterabilidad de los documentos tipo.

La correcta aplicación del literal c) del artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015 demuestra el cumplimiento cabal de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, particularmente la transparencia, la pluralidad de oferentes y la promoción de la concurrencia. Este literal establece una clara prohibición a las entidades estatales de incluir requisitos de experiencia adicional que limiten injustificadamente la participación de proponentes, tales como la experiencia exclusiva con entidades estatales, la experiencia circunscrita a un territorio específico, la imposición de limitaciones temporales o la exigencia de volúmenes o cantidades específicas de obra.

En este sentido, la experiencia adicional solicitada por la entidad en la ejecución de interventoría de actividades de traslado de postes, se ajusta plenamente al marco normativo aplicable y a los lineamientos de los Documentos Tipo, ya que:

1. No establece exclusividad con entidades estatales: Se permite la acreditación de experiencia con diversos actores, sin restringir injustificadamente el acceso a quienes hayan trabajado únicamente en el ámbito estatal.

2. No limita la experiencia a un territorio específico: Los proponentes pueden acreditar su experiencia sin importar el lugar donde se haya desarrollado, lo que garantiza condiciones de igualdad y equidad para todos los participantes.

3. No contiene restricciones temporales ni exige volúmenes o cantidades específicas: Esto asegura que la exigencia de experiencia adicional no se convierta en una barrera artificial que reduzca la pluralidad de oferentes.

El diseño de estos parámetros garantiza que la experiencia adicional requerida esté directamente relacionada con los bienes y servicios esenciales del proyecto, cumpliendo con el objetivo de evaluar la idoneidad de los proponentes para ejecutar las actividades específicas que exige el objeto contractual. Además, esta actuación se enmarca en el principio de proporcionalidad, pues las exigencias responden a las necesidades reales del contrato y no a requisitos arbitrarios que limiten la competencia.

En conclusión, la sustentación expuesta evidencia que la entidad estatal ha aplicado correctamente los Documentos Tipo, respetando la normativa vigente y los principios que orientan la contratación pública. Al no vulnerar las disposiciones sobre experiencia adicional, se garantiza que el proceso de selección mantenga su integridad, equidad y transparencia, promoviendo la libre concurrencia de los oferentes y fortaleciendo la confianza en el sistema de contratación estatal. Esto reafirma que no se ha alterado la inalterabilidad de los Documentos Tipo ni se ha incurrido en actuaciones que comprometan su aplicabilidad normativa.

Numeral 4. *Clasificar la experiencia requerida sólo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.*

En este último aspecto, más allá de lo dispuesto por el marco normativo aplicable y entendiéndose legalmente permitido el requerimiento de codificación específica hasta el tercer nivel para las actividades

adicionales, precisamente por el hecho de serlo, se ha realizado la revisión de los códigos UNSPSC vigentes encontrando que para esta actividad de *traslado de postes y/o traslado de postería de infraestructura eléctrica* **no existe codificación que pueda servir de referencia puntual**, de modo tal que para la Entidad habrá de entenderse el cumplimiento de este aspecto, en tanto los contratos presentados para acreditar esta actividad deben guardar correspondencia con la experiencia requerida para la actividad principal o las secundarias.

Así entonces, en el acápite correspondiente del pliego de condiciones se dispondrá la solicitud de experiencia adicional, señalando que en al menos uno (1) de los contratos válidos presentados para acreditar la experiencia exigida dentro del literal A del numeral 10.1.2 de este pliego, se haya ejecutado las actividades de *interventoría al traslado de postes y/o traslado de postería de infraestructura eléctrica*.

3.5.1.3 Capacidad Financiera **3.5.1.4 Capacidad Organización**	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros y organizacionales, determinados en la Matriz 2 – de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.
3.5.1.5 Capacidad Residual	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

	<table><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Vinculación de personas con discapacidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table> Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación. Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. En materia de criterios diferenciales y ponderación, se debe dar estricta aplicación a las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.
	EXIGENCIAS MINIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO De acuerdo con el proyecto formulado, para la ejecución del contrato se requerirá el siguiente personal:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación: 50%**	Ingeniero/a Civil / Ingeniero de Vías y Transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes tematicas: Gerencia y/o Direccion y/o Proyectos y/o Interventoria de Obras Civiles	Mínimo dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Mínimo un (1) año de expedición de la Matricula Profesional.
2	1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA Dedicación: 100%**	Ingeniero Civil y/o de vias y transportes	N/A	Mínimo dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Mínimo un (1) año de expedición de la Matricula Profesional.
3	1	**ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS Dedicación: 20%**	Ingeniero Civil y/o de vias y transportes	Posgrado en Diseño geometrico /vias y transporte.	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor / en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
4	1	**ESPECIALISTA EN VÍAS Y PAVIMENTO Dedicación: 15%**	Ingeniero Civil / Ingeniero de Vías y Transporte	Postgrado en Vías y Pavimentos	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor / en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
5	1	**ESPECIALISTA ELÉCTRICISTA Dedicación: 15%**	Ingeniero Civil/ Eléctrico /Electricista	Postgrado en Redes Eléctricas.	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
6	1	**ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS Dedicación: 15%**	Ingeniero Civil	Postgrado en Redes hidrosanitarias.	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
7	1	**ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE Dedicación: 15%**	Ingeniero Civil / Ingeniero de Vías y Transporte	Postgrado en Vías y Pavimentos/ Postgrado en tránsito y transporte.	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
8		**PROFESIONAL EN INGENERIA AMBIENTAL**	Ingeniero ambiental		Mínimo tres (3) años de expedición de la	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones

	1	**Dedicación: 15%**			Matricula Profesional.	para proyectos de Infraestructura vial
9	**1**	**PROFESIONAL EN ARQUITECTURA** **Dedicación: 15%**	Arquitecto.	Postgrado en Urbanismo.	Mínimo tres (3) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo tres (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
10	**1**	**PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL** **Dedicación: 15%**	Trabajador Social.		Mínimo Dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo (2) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
11	**1**	**PROFESIONAL SG-SST HSEQ** **Dedicación: 100%**	Profesional en Seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o Seguridad y salud en el trabajo con Licencia en salud ocupacional vigente.		Mínimo Dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo (2) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
12	**1**	**TOPOGRAFO** **Dedicación: 60%**	Topógrafo	-	Mínimo Dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo (2) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
13	**1**	**CADENERO** **Dedicación: 50%**	Tecnólogo en topografía	-	Mínimo Dos (2) años de expedición de la Matricula Profesional.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo (2) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial
14	**1**	**CONDUCTOR** **Dedicación: 60%**	Conductor con licencia de conducción c2		Mínimo Cinco (5 años de expedición de la Licencia de conducción.	Contar como interventor, en el cargo, con mínimo (3) certificaciones para proyectos de Infraestructura vial

Así mismo en la fase de planeación se estableció el plan y cargas de trabajo para los respectivos miembros del equipo de trabajo mínimo, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	**CARGA DE TRABAJO**
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	**CARGAS GENERALES:**

		- El director de interventoría es el profesional que tendrá la capacidad técnica para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato. - Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y administrativas del contrato de obra, como también la coordinación, ejecución. - Dirigir, orientar, coordinar y verificar la totalidad de las acciones técnicas, ambientales, sociales, administrativas y/o financieras contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. - Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario, y de la rama jurisdiccional. - Verificar las compras en los tiempos adecuados, de los materiales, insumos y equipos requeridos para la instalación de estos en la obra, garantizando ejecución de las actividades en los tiempos determinados en la programación de obra. - Verificar los contratos para la prestación de servicios para la obra, tales como alquileres de maquinaria, equipos, señalización, instalaciones provisionales - Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas al personal técnico, social, ambiental, legal y económico-financiero asignado a la obra. - Aprobar los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y garantizar que sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación del personal de la obra a sistemas de seguridad social y parafiscales. - Verificar el cumplimiento con la cuota de personal contratado en cuanto a porcentaje de mujeres y porcentaje de personal de zona, esto es municipio de Bucaramanga. - Y las demás que sean necesarias de acuerdo con su idoneidad, para el desarrollo óptimo de la función de interventoría, que permita ejercer la debida vigilancia, control y supervisión sobre la obra. **PARA EL INICIO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS Y MODIFICACIONES.** - Revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, lo mismo que su localización y replanteo. En caso de encontrar inconsistencias, resolverá en debida e informará al Municipio. - Revisar el informe presentado por el contratista de obra para la iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. - Aprobar previa revisión aritmética y documental soporte de las actas mensuales de conformidad con lo pactado contractualmente. - Verificar las gestiones correspondientes y todos los trámites administrativos necesarios, para la suscripción de las siguientes actas:

		✓ **Actas de Aprobación de Garantías**, mediante la entrega en debida forma, de las Garantías del contrato suscrito al Municipio. En caso de Ajustes, Modificaciones y/o Correcciones, solicitadas por el municipio a las garantías del contrato, debe tramitarlas en debida forma ante la compañía aseguradora y ante el Municipio. ✓ **Actas de Aprobación de Personal,** mediante revisión la entrega en debida forma de las Hojas de Vida del personal para su respectiva aprobación. En caso de rechazo d por parte del Municipio, deberá allegar el profesional de reemplazo en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. ✓ **Actas de Aprobación de Equipos,** mediante la entrega en debida forma de las Hojas de Vida los equipos para su respectiva revisión para aprobación. En caso de rechazo de alguna de estas por parte del Municipio, se solicitará allegar el equipo de reemplazo en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. ✓ **Actas donde participe la comunidad**, en caso de realizarlas, se realizará el acompañamiento al contratista de obra y el respectivo equipo social. Respecto De las Actas de Vecindad, deberá realizarlas con acompañamiento adicional del profesional técnico del área correspondiente. ✓ **Acta de inicio del contrato,** para su suscripción deberá garantizar la existencia de todos los requisitos legales, técnicos, ambientales y sociales necesarios para un correcto inicio del contrato. ✓ **Actas de suspensión del contrato, actas de reinicio del contrato, actas de adición o modificación del contrato.** cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, deberá garantizar la existencia de todas las motivaciones técnicas, legales, ambientales y sociales correspondientes. ✓ **Acta de recibo final del contrato, actas de terminación del contrato y acta de liquidación del contrato,** deberá garantizar y demostrar la existencia de todos los requisitos técnicos, legales, ambientales, sociales, económicas y financieras correspondientes para su suscripción. **DURANTE LA EJECUCIÓN FISICA DE LA OBRA.** - Tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato y que se presenten por la ejecución de este, entre ellos los siguientes: ✓ Retrasos en el cronograma de ejecución de la obra y posible incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. ✓ Calidad insatisfactoria de los productos entregados. ✓ Conflictos sociales. ✓ Conflictos ambientales - Realizar una adecuada ejecución y seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y otros del contrato de obra, involucrando aquellas funciones relacionadas con el control contable y el progreso y/o avance del contrato, tales como: ✓ Control y correcta Inversión del anticipo entregado como requisito

		✓ para la aceptación de la factura presentada por el este por tal concepto. ✓ Realizar un manejo adecuado de la cuenta o fiducia donde se manejen los recursos del anticipo. - Mostrar en forma adecuada el flujo de fondos del contrato de obra, mediante la elaboración de un informe mensual de gastos contra la cuenta debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por el Municipio. - Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato con la debida aprobación y seguimiento de la interventoría. - Realizar los balances financieros y soportes de cada acta de pago. - Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato debidamente avalado por la interventoría. **PARA EL RECIBO FINAL Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** - Referente a las actas de liquidación del contrato, se exige la certificación del establecimiento bancario en que se manejó el anticipo, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada y el reporte de los excedentes financieros generados, si los hubo. - La entrega de las garantías, tales como mantenimiento adicional, garantía extendida otorgada por parte de los proveedores de materiales, insumos y equipos a ser instalados en la obra. Dichas garantías deben estar suscritas a nombre del Municipio de Bucaramanga.
	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Realizar las labores de seguimiento y control que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de Interventoría y acordadas con el Municipio. - Coordinar, las ejecuciones que garanticen las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Conjuntamente con el Residente de Obra y bajo la supervisión de los Directores de Interventoría y de la Obra, efectuará las mediciones para las recepciones parciales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo Parcial de - Aprobar las soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra y ejecutarlas brindadas por el contratista de obra. - Verificar la correcta ejecución en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales. - Coordinar con el topógrafo el levantamiento de la información topográfica para:

		✓ Verificar el replanteo de la obra. ✓ Verificar la localización de la obra. - El residente de interventoría, deberá cumplir actividades de orden técnico, por lo tanto, su presencia se exigirá en la dedicación relacionada en los diferentes frentes de obra. - Y las demás que sean necesarias de acuerdo con su idoneidad, para el desarrollo óptimo de la función de interventoría, que per mita ejercer la debida vigilancia, control y supervisión sobre la obra.
	ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO DE VIAS **Dedicación: 20%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de interventoría ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	ESPECIALISTA EN VIAS Y PAVIMENTO **Dedicación: 15%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de interventoría ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	ESPECIALISTA ELECTRICISTA **Dedicación: 15%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de interventoría ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección

		de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS **Dedicación: 15%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de interventoría ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE **Dedicación: 15%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de interventoría ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL **Dedicación: 15%**	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato.

		- Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Dedicación: 15%	Cumple funciones principalmente de orden técnico o afines. - Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas. - Elaborar los informes técnicos y administrativos, sobre el inicio, la ejecución, modificaciones y terminación del contrato. - Garantizar que los procedimientos de construcción y/o adecuaciones y sus resultados cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas. - Verificar las cantidades de obra ejecutadas, revisar y aprobar las actas de recibo de obra. - Coordinar y ejecutar las acciones impartidas por la Dirección de la obra, acordadas con el Municipio y la Dirección de Interventoría. - Coordinar, ejecutar y garantizar que las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares o especificaciones técnicas. - Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante la obra. - Ejecutar de manera correcta en ayuda de la información de memorias de diseño y planos técnicos, las diferentes actividades contractuales.
	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	- Realizar un análisis de la zona de influencia del proyecto para identificar las necesidades y preocupaciones de la comunidad, reconocimiento de impactos, beneficios y riesgos. - Identificar y mapear a los actores clave, como líderes comunitarios, organizaciones locales y otros grupos de interés como JAC, JAL, residentes, organizaciones locales y otros grupos de interés con lo cual se generará (mapa de actores, directorio social veraz y actualizado. - Revisar y aprobar la elaboración del documento rector (plan de gestión social debidamente soportado con los programas establecidos en el apéndice y lo solicitado por interventoría y entidad de acuerdo a lo que se vaya identificando y requiriendo en el territorio de intervención en aras a lograr un alto impacto social. - Verificar la ejecución y puesta en marcha del plan de gestión social y cada uno de sus programas. - Facilitar la comunicación entre la comunidad y los responsables del proyecto, organizando reuniones y talleres informativos1. - Verificar la Instalación del PAC, con pendón según los lineamientos y

		línea de diseño de prensa y comunicaciones del municipio. - Verificar el desarrollo y ejecución de planes para mitigar los impactos negativos del proyecto en la comunidad, como reubicaciones o compensaciones1. - Monitorear el progreso del proyecto y evaluar los resultados de las intervenciones sociales para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos. - Implementar programas de educación y sensibilización para la comunidad sobre los beneficios y posibles inconvenientes del proyecto. - Las demás propias del cumplimiento del objeto contractual y las contenidas en el Apéndice I - Lineamientos de gestión social. Y los comités de seguimiento social con interventoria y entidad. - Coordinar las reuniones de inicio, avance y finalización de la obra. - Articular con interventoria y municipio lo referente a la gestión social - Dar debida atención y recepción de pqrs - Promover una comunicación asertiva, clara, y de respeto con las comunidades y mantener un canal activo de comunicación. - Y las demás que sean necesarias de acuerdo con su idoneidad, para el desarrollo óptimo de la función de interventoría, que per mita ejercer la debida vigilancia, control y supervisión sobre la obra.
	PROFESIONAL HSEQ	- Verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. - Realizar inspecciones de campo en los frentes de trabajo, verificando uso de EPP, señalización, control de riesgos y condiciones seguras. - Elaborar informes de condiciones inseguras y recomendaciones preventivas. - Coordinar capacitaciones en seguridad para el personal operativo. Gestionar la atención y reporte de incidentes, accidentes y emergencias.
	TOPOGRAFO Dedicación: 60%	- Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas. - Ejecutar los levantamientos topográficos necesarios para la verificación geométrica del proyecto vial, garantizando precisión en alineamientos, rasantes y secciones transversales. - Validar coordenadas y cotas conforme a los planos y especificaciones técnicas. - Replantear en campo los ejes, niveles y elementos del proyecto, asegurando su correcta ubicación según diseños aprobados. - Apoyar la supervisión del cumplimiento de tolerancias constructivas. - Controlar y verificar los trabajos topográficos realizados por el contratista de obra. - Emitir reportes técnicos sobre inconsistencias, desviaciones o incumplimientos detectados. - Elaborar planos, registros topográficos y memorias de cálculo derivados de las actividades de campo. - Mantener actualizada la información para la toma de decisiones de la interventoría. - Apoyar técnicamente al equipo de interventoría en la medición de cantidades de obra y actas de avance
	CADENERO Dedicación: 50%	- Ejercer las labores que se llevarán a cabo durante la ejecución de la obra, de acuerdo con lo indicado en los procedimientos preestablecidos, especificaciones técnicas. - Ejecutar los levantamientos topográficos necesarios para la

		verificación geométrica del proyecto vial, garantizando precisión en alineamientos, rasantes y secciones transversales. - Validar coordenadas y cotas conforme a los planos y especificaciones técnicas. - Replantear en campo los ejes, niveles y elementos del proyecto, asegurando su correcta ubicación según diseños aprobados. - Apoyar la supervisión del cumplimiento de tolerancias constructivas. - Controlar y verificar los trabajos topográficos realizados por el contratista de obra. - Emitir reportes técnicos sobre inconsistencias, desviaciones o incumplimientos detectados. - Elaborar planos, registros topográficos y memorias de cálculo derivados de las actividades de campo. - Mantener actualizada la información para la toma de decisiones de la interventoría. - Apoyar técnicamente al equipo de interventoría en la medición de cantidades de obra y actas de avance
	CONDUCTOR **Dedicación: 60%**	- Conducir la camioneta asignada para el desplazamiento del personal de interventoría a los frentes de interventoría y zonas de inspección. - Garantizar traslados seguros, oportunos y conforme a la programación establecida. - Transportar equipos, herramientas, documentos y materiales necesarios para las actividades de supervisión e interventoría. - Velar por su correcta manipulación y custodia durante los recorridos. - Realizar inspecciones diarias básicas del vehículo asignado, verificando niveles, estado mecánico y condiciones de seguridad. - Reportar oportunamente novedades, fallas o requerimientos de mantenimiento. - Cumplir con las normas de tránsito, seguridad vial y protocolos internos de la entidad o contrato de interventoría. Apoyar la gestión del riesgo durante los desplazamientos en zona urbana y rural. - Llevar el registro de recorridos, consumo de combustible y actividades de transporte realizadas

PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Es el definido en el pliego de condiciones y en la MATRIZ 4 - LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL, de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La Entidad producto de su etapa de planeación y los lineamientos establecidos en esta Matriz, determinó las condiciones de experiencia

y formación académica del Personal Clave Evaluable establecido en el Documento Base.

Las equivalencias de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable solo aplica para acreditar las exigencias mínimas previstas en el numeral 3.8.2 " *Exigencias mínimas de la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)*". Para el otorgamiento de puntaje no se tendrán en cuenta estas equivalencias.

La Entidad no podrá pedir información para el Personal Clave Evaluable distinta a la establecida en esta matriz de lineamientos.

Así, los integrantes del equipo de trabajo que se considerarán como personal clave evaluable, de acuerdo con la Matriz 4, son los siguientes:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría Cat. 6**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de vias y transportes	Posgrado entre alguna de las siguientes temáticas: Gerencia y/o Dirección y/o Proyectos y/o Interventoría de Obras Civiles **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	2 años	1 años
2	1	**Residente de Interventoría Cat. 6**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de vias y transportes	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: N.A	100%	2 años	1 años
3	1	**Especialista en diseño geométrico de vías Cat. 5**	Título profesional entre alguna de las	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas:	20%	4 años	2 años

				siguientes alternativas: Ingeniero Civil y/o de vías y transportes	Diseño geométrico de vías y transporte **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			

Justificación de la Categoría

Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Clave evaluable, se evaluaron los siguientes aspectos:

- El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar.
- La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura.
- Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra.
- Fomento del empleo y ley de emprendimiento.

Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.

3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	Para el efecto se utilizarán los parámetros de los Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptada por la Resolución 0725 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en todo caso aquellos que se contemplan para el efecto en la legislación vigente.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo - Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER, se requerirá de las siguientes garantías:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y terminación del Contrato por parte de la Entidad.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

a. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

c. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT. No. 890.201.222- 0.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones generales del Contratista**	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

		12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor 10 días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato

		o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 21. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, en todo caso el ofrecido en el formato de Industria Nacional dentro del proceso de contratación en cumplimiento de la normatividad vigente.
	4.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista	El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **RESPECTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA** 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio.

		9. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. 10. Verificar y certificar en cada nómina presentada por el contratista de obra, que el ejecutor haya destinado la mano de obra no calificada de la región (municipio de Bucaramanga) en un porcentaje no inferior TREINTA POR CIENTO (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada de la región serán mujeres. 11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 12. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 13. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 14. El contratista deberá vincular mínimo el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada con mujeres; el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación. 15. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 16. Las actividades indicadas en el numeral 3.2.3 17. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 de Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo. **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 1. Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 2. Allegar en debida forma el RUT, en caso de ser proponente plural, en los tiempos establecidos en el pliego de condiciones. 3. Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el

		municipio de Bucaramanga para su aprobación. 4. Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones. 5. Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados como lo son la camioneta y donde también se muestre las instalaciones tales como oficinas. 6. El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Solicitar permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por el supervisor. 4. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 5. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. 6. Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. 7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 8. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 9. Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados

		por el supervisor. 10. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la correcta ejecución requerida por el municipio. 11. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de recibo final, la cual se suscribirá el último día del plazo contractual. **PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.** 1. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra

		calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. NOTA: la obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** 1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el contratista debe: 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 3. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al dia en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 7. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres

		de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 9. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **NOTA:** sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el literal c del numeral 12 del anexo 1 – técnico **RESPECTO DE SUS FUNCIONES PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL AL CONTRATO** **PREVIO AL INICIO DEL CONTRATO** 1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el municipio de Bucaramanga para su aprobación. 2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra,** documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 3. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico y en **Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra,** documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 4. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta iniciación de obra. 5. Aprobar y Validar la correcta ejecución de un plan de compras y programa de inversiones, con el fin de suministrar tanto en

		calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 6. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras. 7. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 8. Aprobar y Validar la presentación de un informe de iniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. 9. Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **PARA EL TRAMITE DEL ANTICIPO (Cuando aplique)** 1. Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o tramite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio. **DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** 1. Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de Disponibilidades de servicios públicos, existencia de

		permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 3. Verificar la obtención por parte del contratista de obra del permiso ante la secretaria del interior (gestión del riesgo), secretaria de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL), para realizar trabajos en dos o tres turnos (turnos nocturnos) o trabajos dominicales o festivos, en caso de requerirse y debidamente aprobado por la interventoría. 4. Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías 5. Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, en la realización de las actas de vecindad, de conformidad con el **Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social.** documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 6. Exigir y Verificar que el contratista de obra inicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios. 7. Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados. 8. Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra. 9. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 10. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la

		especificación técnica. 11. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante. 12. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación. 13. Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el municipio. 14. Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de abril, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de abril). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de mayo hasta el 31 de mayo y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes, deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. Acompañamiento en la practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **PARA EL TRAMITE DE ACTAS DE PAGO.** 1. Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las

		actividades realizadas para cada pago. 2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en: 4. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. 5. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 6. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. 7. Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. 8. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. **PARA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO FINAL LIQUIDACION** 1. Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar: 2. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 3. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta

		condición. 4. Haber ingresado al inventario del municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 5. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. 6. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría. 7. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría. 8. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: a. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. b. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. c. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, 9. Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 10. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 11. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 12. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 13. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.

		NOTA: sin perjuicio de lo anterior se podrá dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, en los criterios relacionados en el anexo técnico. **OBLIGACIONES CON RESPECTO AL DECRETO 0287 DE 2026** De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de marzo 19 de 2026 - Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Bucaramanga incluye como obligación contractual que el contratista cumpla con al menos una (1) de las condiciones especiales a que se refiere dicho Artículo ya sea a través de la Subcontratación Inclusiva o de la Integración del Equipo de Trabajo.
	4.1.3. Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. 9. Entregar al contratista, cuando se requiera, los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). 10. Entregar a contratista, cuando se requiera, la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado en CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de La fecha de suscripción del Acta de Inicio en todo caso atendiendo la Forma de pago dispuesta y hasta agotar el compromiso presupuestal, sin que sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que

	se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El contrato de consultoría será vigilado directamente por la entidad. El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir funciones conforme: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con la Compañía el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente a la Compañía que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros del pliego y las pólizas que se expidan. El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la normatividad interna vigente para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.
4.4 Liquidación del Contrato	El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria No Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

	1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido **($511.708.497),** el presente proceso de contratación es susceptible de **SER LIMITADO A MIPYMES.** En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación*

	legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 14 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0041 del 20 de Febrero de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el Artículo Cuarto. En este caso, se acude a la Resolución 1431 de Julio 25 de 2024, por medio de la cual se nombra a MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía Np. 63.337.510 como Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 29 de Julio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0401 de la Secretaría Administrativa.
4.9 Anexos	• 01. Banco de Proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER.pdf • 01.01. Apéndice A - Especificaciones Técnicas de la Obra CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II DEL ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER • 01.02. Apéndice C. - Presupuesto INTERVENTORIA DIAMANTE II • 02.01. Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra. • 02.02. Apéndice H - Lineamientos para la Elaboración, implementación, seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico • 02.03. Apéndice I - Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo • 02.04. Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social • 03.01. Anexo 1- Anexo Técnico • 03.02. Anexo 3 - Glosario

	• 03.03. Anexo 4- Pacto de Transparencia • 03.04 Anexo 5- Minuta del Contrato • 03.05. Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta • 03.06. Formato 2 - Conformación de Proponente Plural • 03.07. Formato 3 - Experiencia • 03.08. Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros • 03.09. Formato 5 - Pago de Seguridad Social y Aportes Legales • 03.11. Formato 6 - Vinculación de personas en discapacidad • 03.12. Formato 7- Puntaje de Industria Nacional • 03.13. Formato 8 - Aceptación y Cumplimiento personal clave • 03.14. Formato 9 - Experiencia y formación académica personal clave evaluable • 03.15. Formato 10 - Factores de Desempate • 05.16. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales • 03.17. Formato 12 - Factor de Sostenibilidad • 03.18. Formato 13 – Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres • 03.19. Formato 14 – Acreditación MIPYME • 03.20. Matriz 1 -Experiencia • 03.21. Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales • 03.22. Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-13 • 03.23. Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del personal • 03.24. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial • 04.00. Plan Anual de Adquisiciones • 05.00. Solicitud CDP + CDP • 06.00. Estudios Previos • 06.01. Estudio del Sector Interventoría • 07.00. Documento Base o pliegos tipo • 08.00. Certificación Objeto No Contratado • 09.00. Decreto 004 de 2026 - Por medio del cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de Enero a Diciembre de la vigencia fiscal 2026, para efectos contractuales en la Administración Central de Bucaramanga. • Manual para el diseño y construcción del Espacio Público de Bucaramanga – MEPB. **NOTA**: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo. **NOTA 2:** Para ver en detalle el alcance de Contratación, verificar el Anexo 1 – Anexo Técnico (**SI-SI-LP-002-2026**)
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Infraestructura, concluye que

	es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST-MA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL CARRERA 24 CON ACCESO AL BARRIO DIAMANTE II, ALCALDIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER**"**
FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	Ing. **CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ**
CARGO:	Secretario de Infraestructura (E) – Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**VIVIANA MARCELA CUADROS VALBUENA -** Abogado CPS No. 249-2026- Sec. Infraestructura-	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ –** Abogada CPS No. 116-2026- Sec. Administrativa	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS	**DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON -** CPS No. 837-2026-Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS	**LADYS CONSUELO TORRES -** Ingeniero Civil CPS No. 699-2026- Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS PRESUPUESTALES	**CARLOS MAURICIO AREVALO –-** Ingeniero Civil CPS No. 838-2026- Sec. Infraestructura	
APROBÓ ASPECTOS TECNICOS	**CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ -** Secretario de Infraestructura (E)	